



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA ÚNICA N° 2-SIGAF-2.015

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE EMISIÓN DE VOTO Y ESCRUTINIO DE LOS ACTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA EL AÑO 2.015

LUGAR DE CONSULTAS Y/O RETIRO DE PLIEGOS:

DIR. GRAL. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –

Avda. Roque Sáenz Peña 547 8º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

LUGAR DE APERTURA: DIR. GRAL. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Avda. Roque Sáenz Peña 547 8º Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-



PLIEGO

DE

BASES

Y

CONDICIONES



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2015-21-MJYSGC

Buenos Aires, Martes 13 de Enero de 2015

Referencia: EE N° 198417/MGEYA-DGELEC/15 Licitación Pública

VISTO:

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y el Expediente Electrónico N° 198417/MGEYA-DGLEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un "Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015" por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y cinco millones (\$ 245.000.000.-);

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2095;

Que mediante PV N° 239949/SSJUS/15 la Subsecretaria de Justicia propició la presente Licitación Pública;

Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones el presente proceso está exceptuado del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que las características propias del servicio, como asimismo, su trascendencia, importancia y el interés público comprometido han determinado la razonabilidad de que dichos pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados previo pago de una suma de dinero;

Que la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-);

Que fundamenta este proceder de la administración, la protección de los intereses económicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que debe observar en todas las etapas del proceso licitatorio los criterios de austeridad y ahorro en el uso de sus recursos, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria. (Artículo 7 inc.6 de la Ley N° 2095). Este recaudo se impone a todo aquel que pretenda presentarse como oferente en la Licitación Pública de marras, sin que represente un óbice a la concurrencia e igualdad de los potenciales interesados;

Que el importe recibido por el Gobierno por la venta de los pliegos compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier

causa se dejara sin efecto la Licitación Pública o se rechazaran todas las ofertas presentadas;

Que mediante Nota N° 317614/DGELEC/15 la Dirección General Electoral estimo el presupuesto oficial de la presente Licitación Pública;

Que obra la correspondiente Solicitud de Gastos;

Que se dio intervención a la Agencia de Sistemas de Información dependiente del Ministerio de Modernización;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió Dictamen Jurídico identificado como Informe N° IF 2015/359084/PG que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11° de la Ley N° 1218, modificada por la Ley N° 3167.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art.13° de la Ley N° 2095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares como Anexo N° IF 363428/MJYSGC/2015 y de Especificaciones Técnicas como Anexo N° IF 363725/MJYSGC/15, que forman parte de la presente Resolución, para la contratación de un "Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015" por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y cinco millones (\$ 245.000.000.-).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Fijase el valor del pliego de la presente licitación en pesos en Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-). Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña N° 547 Piso 8° en el horario de 10.00 a 15.00 horas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.1.10. del Pliego de Condiciones Particulares que se aprueba en el Art. 1° de la presente.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones y efectúense las publicaciones respectivamente previstas en los Arts. 93°, 97° y 98° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Validez desconocida
Digitally signed by MONTENEGRO GUILLERMO TRISTAN
Date: 2015.01.13 09:12:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MONTENEGRO GUILLERMO
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.01.13 09:12:18 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número: DI-2015-17-DGCYC

Buenos Aires, Martes 13 de Enero de 2015

Referencia: E.E. N° 198.417/MGEYA/DGELEC/15 - s/dictado de Acto Administrativo

VISTO:

La Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, la Resolución 2015-21-MJYSGC y el EE N° 198.417/MGEYA/DGELEC/15,

y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación de un **“SERVICIO DE INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE EMISIÓN DE VOTO Y ESCRUTINIO DE LOS ACTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA EL AÑO 2015”**

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, el Señor Ministro de Justicia y Seguridad mediante Resolución N° 2015-21-MJYSGC aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, en el artículo 2°, autoriza a este Organismo a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE

Artículo 1°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2/SIGAF/2015 para el día 28 de Enero de 2015 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, para la Contratación de un **“SERVICIO DE INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE EMISIÓN DE VOTO Y ESCRUTINIO DE LOS ACTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA EL AÑO 2015”**, por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y cinco millones (\$245.000.000.-)

Artículo 2°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley N° 2095 su modificatoria Ley

Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.-

Digitally signed by Victoria Rodríguez Quintana
Date: 2015.01.13 10:21:26 -03'00'
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



VICTORIA RODRIGUEZ QUINTANA
Director General
D.G.COMPRAS Y CONTRATACIONES (SSGO-MHGC)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.01.13 10:21:26 -03'00'

**PLIEGO
DE
CONDICIONES
GENERALES**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CONDICIONES GENERALES

- Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- Artículo 2°.- NORMATIVA APLICABLE
- Artículo 3°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
- Artículo 4°.- COMUNICACIONES
- Artículo 5°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)
- Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
- Artículo 7°.- COMPETENCIA JUDICIAL
- Artículo 8°.- CÓMPUTO DE PLAZOS
- Artículo 9°.- CONSULTAS
- Artículo 10°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.
- Artículo 11°.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
- Artículo 12°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- Artículo 13°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- Artículo 14°.- EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- Artículo 15°.- FALSEAMIENTO DE DATOS
- Artículo 16°.- COTIZACIONES PARCIALES
- Artículo 17°.- GARANTÍAS
- 17.1. CLASES
- 17.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

17.3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

- Artículo 18º.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
- Artículo 19º.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN
- Artículo 20º.- PLAZO PARA IMPUGNAR
- Artículo 21º.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES
- Artículo 22º.- PRERROGATIVA DEL GCABA
- Artículo 23º.- ADJUDICACIÓN
- Artículo 24º.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- Artículo 25º.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
- Artículo 26º.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
- Artículo 27º.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA
- Artículo 28º.- PAGO – PLAZOS
- Artículo 29º.- ÚNICA FORMA DE PAGO
- Artículo 30º.- MORA
- Artículo 31º.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO
- Artículo 32º.- PLAZO DE ENTREGA
- Artículo 33º.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
- Artículo 34º.- FLETE Y DESCARGA
- Artículo 35º.- CIERRE POR VACACIONES
- Artículo 36º.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO
- Artículo 37º.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN
- Artículo 38º.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL
- Artículo 39º.- DAÑOS A TERCEROS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 40°.- **SEGUROS**

Artículo 41°.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ÓRGANO RECTOR
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas del PODER EJECUTIVO, que celebren los organismos del Sector Público comprendidos en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley citada o sujetos a un régimen especial¹.

El presente Pliego resulta de igual modo aplicable para la contratación de bienes y servicios a ser gestionados a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC), con los alcances establecidos en el párrafo precedente.

Artículo 2º.- **NORMATIVA APLICABLE:**

El presente llamado a licitación y/o contratación se registrará por las disposiciones de la Ley Nº 2.095, la Ley Nº 4.764, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y 1.145/09, el Decreto Nº 440/13, la Ley Nº 1.218, la ley Nº 2.809, la Ley Nº 4.736, la Ordenanza Nº 52.236; el Decreto Nº 1.616/97 y Decreto Nº 1.693/97, el Artículo 48, Ley Nº 7, normas complementarias y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

Artículo 3º.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico "Buenos Aires Compras" (BAC) los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar².

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra³.

¹ Art. 2 y 3 Ley Nº 2095

² Art. 11 Anexo I Decreto 1145/09.

³ Art. 86. 8 Anexo I Decreto Nº 95/14

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

En las contrataciones electrónicas (BAC), sólo el proveedor que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter presentar su oferta.⁴

Artículo 4°.- **COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio. En los procedimientos BAC, tales comunicaciones se efectúan a través de BAC. No obstante, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.⁵

Artículo 5°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP):**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el RIUPP previo a la emisión del dictamen de evaluación de ofertas o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección.⁶

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 6°.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP. Para las contrataciones a ser efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

⁴ Art. 14 Anexo I Decreto 1145/09

⁵ Art. 79 Anexo I Decreto N° 95/14 y art. 6 Anexo I Decreto 1145/09

⁶ Art. 93 Ley 2095 y art. 22 Anexo I Decreto N° 95/14



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye domicilio en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8° - C.A.B.A. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Artículo 7.- **COMPETENCIA JUDICIAL:**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.⁷

Artículo 8.- **CÓMPUTO DE PLAZOS:**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.⁸

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Arts. 5° "Cómputo de los Plazos" y 7° "Notificaciones Electrónicas" del Anexo 1 del Decreto N° 1145/09, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, ratificado por Resolución N° 41/LCBA/98.

Artículo 9.- **CONSULTAS:**

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8° - C.A.B.A., hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido⁹.

⁷ Artículo 48 Ley N° 7

⁸ Art. 80 Ley 2095

⁹ Art. 86.11 Anexo I Decreto N° 95/14 y art. 15 Anexo I Decreto 1145/09

En las contrataciones efectuadas mediante BAC tales consultas se efectúan a través del mentado sistema BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Unidad Operativa de Adquisiciones respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el **Artículo 4º. Comunicaciones.**

Artículo 10.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), este Gobierno reviste la condición de Exento, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 34-99903208-9.

[Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios].

Artículo 11.- **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante sistema BAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en BAC las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con términos antes descriptos.

Ver "Anexo I: Declaración Jurada de Aptitud para contratar".

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato¹⁰.

Artículo 12.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones

¹⁰ Art. 96 Decreto N° 95/14



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa¹¹.

En los procedimientos efectuados por BAC, las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la Oferta. Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta presentada por BAC y presentados en la Unidad Operativa de Adquisiciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.¹²

Artículo 13.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de veinte (20) días, o el que se fije en las Cláusulas Particulares, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares disponga otro distinto.¹³

Artículo 14.- **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma¹⁴.

Artículo 15.- **FALSEAMIENTO DE DATOS:**

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de

¹¹ Art. 102 Anexo I Decreto N° 95/14

¹² Art. 17 Anexo I Decreto 1145/09

¹³ Art. 102.5 Anexo I Decreto 95/14 y art. 19 del Anexo I Decreto 1145/09

¹⁴ Art. 103 Ley N° 2.095

la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.¹⁵

Artículo 16.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.¹⁶

Artículo 17.- **GARANTÍAS:**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez.

17.1. **CLASES**

- a) **De mantenimiento de oferta:** no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple la garantía debe ser no menor al cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la compra. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite. EN EL CASO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, LA MISMA SERÁ DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

Para los procedimientos mediante BAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en el lugar que se indique en los pliegos, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.¹⁷

EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.

- b) **De cumplimiento del contrato:** no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la UOA la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra o Venta o suscripto el instrumento respectivo, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares. EN EL CASO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, LA MISMA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN.¹⁸

¹⁵ Art. 131 Ley N° 2.095 - Art. 96 Anexo I Decreto 95/14

¹⁶ Art. 90 Anexo I Decreto N° 95/14

¹⁷ Art. 18 Anexo I Decreto 1145/09

¹⁸ Art. 99 y 113 Anexo I Decreto 95/14 y art. 30 del Anexo I Decreto 1145/09



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- c) **Contra garantía:** cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones** entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra. EN EL CASO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, EL MISMO SERÁ DEL DOS POR CIENTO (2%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL O MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN¹⁹.
- e) **De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. EN EL SUPUESTO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, EL MISMO SERÁ DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL O MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.
- f) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio del organismo licitante. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. EN EL SUPUESTO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, EL MISMO SERÁ DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DEL MONTO DE LA OFERTA, DEL RENGLÓN O LOS RENGLONES IMPUGNADOS.

En los procedimientos gestionados a través de BAC, la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Adquisiciones previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC, dentro del plazo legal establecido.

- g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.
- h) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.²⁰

17.2. **FORMAS DE CONSTITUCIÓN**

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas²¹:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

²⁰ Art. 99 Ley 2095, art. 99 Anexo I Decreto N° 95/14, art. 30 Anexo I Decreto 1145/09

²¹ Art. 100 Ley 2.095

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.

En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sita en la calle Sarmiento N° 630, Piso 2°, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco un comprobante dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, el que se deberá adjuntar a la oferta.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo contratante o licitante.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

17.3.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios, luego de notificados por cualquiera de los medios previstos en la Ley, no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía, pudiendo la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.²²

Artículo 18.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

No será necesario constituir la garantía de la oferta ni de adjudicación en los siguientes supuestos:²³

- a) Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra o instrumento contractual no supere el límite de las Cien Mil Unidades de Compra (U.C. 100.000).
- b) En las contrataciones directas encuadradas en los incisos 8), 11) y 12) del artículo 28 de la Ley.
- c) Contrataciones de artistas y profesionales.
- d) Contrataciones de avisos publicitarios.
- e) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- f) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo.

Artículo 19.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; además, para las Licitaciones/Concursos Públicos y Privados se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo para las Licitaciones/Concursos Públicos y Privados, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

El resultado de las preselecciones al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

²² Art. 113 Anexo I Decreto N° 95/14

²³ Art. 101 Ley N° 2.095

En los procedimientos efectuados mediante BAC, el Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y comunicado a todos los oferentes a través del BAC. De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples. En el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, se publicará en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.²⁴

Todas las comunicaciones que se mencionan en el presente artículo son efectuadas a los oferentes, antes del día de publicación de los anuncios.²⁵

Artículo 20.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

a) Impugnación del pliego

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, y tramita por cuerda separada.

En los procedimientos celebrados mediante BAC, la impugnación del pliego será efectuada mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la Apertura de las Ofertas, y se tramitará en forma paralela al desarrollo del procedimiento, sin interrumpir el trámite de la contratación. Sólo tiene derecho a impugnar el pliego el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.²⁶

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación.²⁷

En las contrataciones gestionadas mediante BAC, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente.²⁸

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.²⁹

Artículo 21.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados a criterio de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

En caso de no encontrarse establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje a depositar con respecto a la garantía de impugnación, el mismo será del cuatro por ciento (4%).

²⁴ Art. 23 Anexo I Decreto N° 1145/09

²⁵ Art. 108 Anexo I Decreto N° 95/14

²⁶ Art. 15 Anexo I Decreto N° 1145/09

²⁷ Art. 106.8 Anexo I Decreto N° 95/14

²⁸ Art. 23 Anexo I Decreto N° 1145/09

²⁹ Art. 109 Anexo I Decreto N° 95/14



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En los procedimientos de etapa múltiple, dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

- La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- La impugnación en la etapa de preadjudicación, conforme se indicó precedentemente.

El monto de la garantía en concepto de impugnación de pliego se establecerá en las Condiciones Particulares de los Pliegos, y en el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o del monto estimado de la contratación.³⁰

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.678/7 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8° - C.A.B.A., dentro del plazo fijado en el artículo 20 del presente, adjuntando a la misma la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario, no será considerada como impugnación.

En los procedimientos tramitados por BAC, la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante el organismo contratante de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Artículo 22.- **PRERROGATIVA DEL GCABA:**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de ofertas proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal situación.³¹

Artículo 23.- **ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo. Deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en

³⁰ Art. 99 Ley N° 2095 y Art. 99 Anexo I Decreto N° 95/14

³¹ Art. 106.4 Anexo I Decreto N° 95/14 y 25 Anexo I Decreto N° 1145/09

forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1.218.

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el acto administrativo de Adjudicación será notificado a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes. El mismo será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Artículo 24.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.³²

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.³³

Artículo 25.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:**

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.³⁴

Artículo 26.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría, sito en la Av. Belgrano N° 844 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 09:30 a 15:00 horas o en el lugar y horario que fije esta última unidad de organización o en el lugar que indiquen las Cláusulas Particulares.

El Centro Unico de Recepción de Documentación de Pago no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por las entidades receptoras.³⁵

Artículo 27.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA(*):**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la documentación que se detalla a continuación:

- a) Original del parte de recepción definitiva
- b) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- c) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario

³² Art. 112 Ley N° 2.095.

³³ Art. 29 Anexo I Decreto N° 1145/09.

³⁴ Art. 82 Ley N° 2.095

³⁵ Art. 116 Anexo I Decreto N° 95/14



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

- d) Constancia de su inscripción ante AFIP.
- e) Constancia de validez de la factura presentada.
- f) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda.
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva.
- c) Descripción de los conceptos facturados.
- d) Importe total de la factura.
- e) Y todo otro requisito que establezca la Dirección General de Contaduría, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos.³⁶

Artículo 28.- **PAGO – PLAZOS (*)**:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura³⁷, a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.³⁸

Artículo 29.- **ÚNICA FORMA DE PAGO(*)**:

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

A tal efecto, se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones el formulario "*Anexo II – Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria*", siendo sus formalidades las siguientes:

CUENTA CORRIENTE COMÚN (Personas jurídicas y físicas) – CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán presentar el formulario mencionado, debidamente completo con sus datos y certificada la cuenta por la

³⁶ Art. 116 Anexo I Decreto N° 95/14

³⁷ Art. 116 Anexo I Decreto N° 95/14

³⁸ Ordenanza N° 52.236 - Decreto N° 1.616/GCBA/97; Decreto N° 1.693/97

sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería, sita en Esmeralda 189 – Piso 7º de 9.30 a 14.30 hs.

CAJA DE AHORROS (Personas Físicas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán realizar la presentación de acuerdo a lo establecido en el Memorándum N° 4869-DGTES-06, siendo sus requisitos los siguientes:

- 1) El adjudicatario deberá requerir a la Repartición contratante una nota certificando la relación contractual existente, firmada por funcionario que tenga firma registrada en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Anexo II.
- 2) El adjudicatario deberá hacer certificar, en la sucursal indicada, la firma del funcionario inserta en la nota.
- 3) Con ambos documentos, procede a realizar la apertura de la Caja de Ahorros, en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que seleccione el adjudicatario.
- 4) Efectuada la apertura de la Caja de Ahorros deberá entregar el Anexo II, con la certificación de la sucursal bancaria, en la Repartición contratante.

Artículo 30.- **MORA (*)**:

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.³⁹

(*) Los Arts. 22º/25º rigen para la Administración Central, Ministerios y Comunas. Las demás jurisdicciones y entidades procederán de acuerdo a sus normas.

Artículo 31.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina o el que se establezca en las cláusulas particulares.⁴⁰

Artículo 32.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.⁴¹

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días. Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra o Venta, o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. En caso de que en las Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

³⁹ Art. 116 Anexo I Decreto N° 95/14

⁴⁰ Art. 102.1 y 102.2 Anexo I Decreto N° 95/14

⁴¹ Art. 114 Ley N° 2.095 y Art. 114 Anexo I Decreto N° 95/14



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 33.- **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La Provisión de los bienes o servicios objeto de la presente Licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberán entregarse o proveerse en las Condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

Artículo 34.- **FLETE Y DESCARGA:**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.

Artículo 35.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 36.- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:**

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2809 y su normativa reglamentaria, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se hubiera establecido un régimen específico para la respectiva contratación.

Artículo 37.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como

representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.⁴²

Artículo 38.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL:**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

Artículo 39. **DAÑOS A TERCEROS:**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 40. **SEGUROS:**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Artículo 41.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las

⁴² Art. 15 Ley N° 2.095



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.⁴³

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/?menu_id=672, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.

⁴³ Art. 43 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 2 y 15 Ley N° 1.502; y Decreto N° 812/05



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo I

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°....., esta habilitada/o para contratar con la **ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

"Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Ley N° 2.095 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y 1.145/09.

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto inciso incorporado por ley N° 4.486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley.

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

Inciso a). Sin reglamentar.

Inciso b). Sin reglamentar.

Inciso c). Sin reglamentar.

Inciso d). Sin reglamentar.

Inciso e). Sin reglamentar.

Inciso f). Sin reglamentar.

Inciso g). Sin reglamentar.

Inciso h). Sin reglamentar.

Inciso i). Sin reglamentar.

Inciso j) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad de Buenos Aires,

ANEXO II

.....
Firma Aclaración (9)

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-

.....
(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7) Tachar lo que no corresponda; (8) número de C.U.I.T. impositivo; (9) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).-

.....□.....□.....□.....

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.U.I.T. N°

CUENTA CORRIENTE N° **CUENTA CORRIENTE ESPECIAL N°**

CAJA DE AHORRO N°

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL N°:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL "ANEXO II":/...../.....

.....
Firma y Sello de Recepción

**PLIEGO
DE
CONDICIONES
PARTICULARES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
SERVICIO DE INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS
ELECTRÓNICOS DE EMISIÓN DE VOTO Y ESCRUTINIO DE LOS
ACTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES PARA EL AÑO 2015

INDICE GENERAL

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 2.1.2. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES
- 2.1.3. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
- 2.1.4. NORMATIVA APLICABLE
- 2.1.5. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES
- 2.1.6. CONSULTAS Y PEDIDOS DE ACLARACIONES
- 2.1.7. AUTORIDAD ELECTORAL
- 2.1.8. ÓRGANO LICITANTE
- 2.1.9. PRESUPUESTO OFICIAL
- 2.1.10. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS
- 2.1.11. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

2.2. DE LOS OFERENTES

- 2.2.1. CONDICIONES PARA SER OFERENTE
- 2.2.2. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE)
- 2.2.3. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

2.3. DE LAS OFERTAS

- 2.3.1. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- 2.3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 2.3.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 2.3.4. CONTENIDO DE LA OFERTA
- 2.3.5. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- 2.3.6. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES
- 2.3.7. MUESTRAS DE LOS DISPOSITIVOS
- 2.3.8. FORMA DE COTIZAR

2.4. DE LAS GARANTÍAS

- 2.4.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- 2.4.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

2.5. EVALUACIÓN DE OFERTAS

- 2.5.1. ORDEN DE MÉRITO PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS
- 2.5.2. COEFICIENTE TÉCNICO: ANTECEDENTES EMPRESARIOS Y TÉCNICOS

A. ANTECEDENTES EMPRESARIALES Y ANTECEDENTES ESPECÍFICOS

- A1. Antecedentes Empresariales
- A2. Antecedentes Específicos

B. PROPUESTA TÉCNICA

- B1. Experiencia Específica
- B2. Características del Sistema
 - B.2.1. Subcriterio (Ajuste del sistema al circuito lógico del sistema de votación tradicional)
 - B.2.2. Subcriterio (Accesibilidad)
 - B.2.3. Subcriterio (Mecanismos de respaldo físico y electrónico)
 - B.2.4. Subcriterio (Facilidad en la generación de los certificados)

- B.2.5. Subcriterio (Características del Software de transmisión de resultados)*
- B.2.6. Subcriterio (Certificaciones de calidad)*
- B3. Metodología y Plan de Trabajo
 - B.3.1. Subcriterio (Enfoque técnico y metodología)*
 - B.3.2. Subcriterio (Plan de trabajo)*
 - B.3.3. Subcriterio (Organización y dotación de personal)*
- B4. Calificaciones del personal

2.5.3. COEFICIENTE ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA

2.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.6.1. APERTURA

- 2.6.1.1. Lugar y fecha de la apertura
- 2.6.1.2. Apertura de sobres
- 2.6.1.3. Acta de apertura

2.6.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO)

2.6.3. RECHAZO DE LAS OFERTAS

2.6.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.6.5. PREADJUDICACIÓN

2.6.6. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

2.6.7. ADJUDICACIÓN

2.6.8. ORDEN DE COMPRA

2.6.9. PRERROGATIVA DEL GCBA

2.6.10. LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.7.1. INICIO DEL SERVICIO

2.7.2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

2.7.3. EXCLUSIVIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.7.4. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.5. SALARIOS

2.7.6. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.7.7. PENALIDADES

2.7.7.1. Generalidades

2.7.7.2. Multas

2.7.7.3. Criterio de graduación de las multas

2.8. DE LOS SEGUROS

2.8.1. GENERALIDADES

2.8.2. COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

2.8.3. DE LOS SEGUROS

2.8.4. SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

2.8.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.8.6. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

2.9. FORMA DE PAGO

2.9.1. PAGO

2.9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD

ANEXOS

ANEXO I MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO II PLANILLA DE COTIZACIÓN

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. OBJETO DE LA CONTRATACION

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del "Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015".

Este servicio incluye la provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de todo de los dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales, el soporte material y el personal técnico necesario para la emisión de voto y escrutinio de las elecciones a realizarse durante el año 2015 conforme a lo descrito en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Además, el servicio deberá incluir la capacitación de acuerdo al numeral 3.7. del PET.

El servicio anteriormente citado deberá ser prestado para las siguientes elecciones que se realizarán en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme al Decreto N° 530 /2014:

1. Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO).
2. Primera Vuelta de las Elecciones Generales.
3. Segunda Vuelta de las Elecciones Generales.

Los puntos 1 y 2 se realizarán en forma obligatoria.

Por otra parte, el punto 3 sólo se realizará si se dieran las condiciones que la habilitan. En ese caso, todos los servicios deberán prestarse con el mismo alcance.

Asimismo, deberá preverse la cotización de la segunda vuelta en forma diferenciada.

2.1.2. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente Pliego se interpretarán siempre en forma coherente con el marco legal aplicable, los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones, y los principios generales del Derecho Administrativo.

A efectos de la interpretación de este Pliego, de su Anexo y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad Competente selecciona al/los oferente/s más conveniente/s para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ADJUDICATARIO: Oferente cuya propuesta haya sido declarada la más conveniente por acto formal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ADQUIRENTE: Es aquel que compra el Pliego.

AUTORIDAD ELECTORAL: Órgano que tiene a su cargo el ejecución de la contratación. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Organismo en quien éste delegue sus facultades.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS o CEO: Órgano constituido para realizar la evaluación de ofertas y la preadjudicación de la presente Licitación Pública.

CIRCULAR CON CONSULTA: Respuestas del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración.

CIRCULAR SIN CONSULTA: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda formular en el marco de esta Licitación.

ORDEN DE COMPRA: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente Licitación, una vez adjudicada la/s oferta/s más conveniente/s y aprobada dicha adjudicación, y que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el adjudicatario, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales.

DEFICIENCIA: Anomalía. Incumplimiento de las condiciones de tiempo, forma y lugar establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, relativas a la prestación del servicio.

DGCYC: Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORGANISMO LICITANTE: Órgano que tiene a su cargo el control de cumplimiento y proceso licitatorio. La DGCYC o el Organismo en quien éste delegue sus facultades.

DOCUMENTACIÓN: La totalidad de los elementos del contrato, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Son los depósitos o seguros de caución obligatorios en los términos de esta Licitación y normas que la rigen (artículo 17 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), constituidos en garantía del mantenimiento de la oferta o del cumplimiento del contrato, respectivamente.

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OFERENTE: Persona Jurídica ó Unión Transitoria de Empresas que realiza una Oferta.

OFERTA: Toda la documentación y demás información incorporada en la presentación realizada por el oferente.

PCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (aprobado por la Disposición N° 396-DGCYC/14).

PCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLIEGO: El presente documento, complemento del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que tiene por objeto especificar las condiciones de la contratación, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la Licitación Pública; el Pliego de Especificaciones Técnicas, y el trámite de perfeccionamiento de la Adjudicación y del contrato.

RIUPP (BAC): Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad dependiente de la DGCYC del Ministerio de Hacienda.

TSJ: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

UTE: Unión Transitoria de Empresas

2.1.3. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente procedimiento de selección se realizará como Licitación Pública Nacional de Etapa Única.

2.1.4. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Licitación Pública Nacional se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y las contenidas en el PCG aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, en el presente PCP, PET y sus respectivos anexos.

Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.510/97 (Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

La prestación de los servicios de la presente Contratación se rige por las siguientes normas con sus modificatorias, reglamentarias y complementarias en cuanto a la materia electoral:

1) Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2) Ley Nacional N° 19.945 (Código Nacional Electoral).

Texto ordenado Decreto N° 2.135/83 con las modificaciones introducidas por las Leyes Nacionales Nros. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444 y 24.904.

3) Ley N° 4.894 y sus decretos reglamentarios.

2.1.5. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El GCBA constituye su domicilio en la sede de la DGCYC, sita en Avda. Roque Sáenz Peña N° 547, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace.

En caso que el oferente no constituya un domicilio especial se considerará como tal el domicilio legal que hubiera declarado en el RIUPP (artículo 6° del PCG).

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCBA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al GCBA.

Toda notificación judicial al GCBA deberá realizarse exclusivamente en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCBA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas), sita en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

2.1.6. CONSULTAS Y PEDIDOS DE ACLARACIONES

Toda aclaración sobre la interpretación, alcances y significado de las cláusulas de los documentos de Licitación será hecha por circular debidamente emitida por el GCBA, la que será notificada a cada uno de los interesados que hayan adquirido los respectivos pliegos.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de aquellas, los interesados podrán formular por escrito consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evaluadas y respondidas hasta los dos (2) días antes del Acto de Apertura de la

Licitación. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que los interesados constituyan al adquirir los pliegos de acuerdo al numeral 2.1.5.

2.1.7. AUTORIDAD ELECTORAL

La autoridad de aplicación es el TSJ.

2.1.8. ÓRGANO LICITANTE

El GCBA realizará la Licitación Pública a través de la DGCYC. La ejecución del contrato estará a cargo del TSJ.

2.1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial total para la presente Licitación es de pesos doscientos cuarenta y cinco millones (\$245.000.000.-).

2.1.10. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

Los Pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la DGCYC. Cada ejemplar de los Pliegos se hallará numerado y foliado, debiendo adquirirse en la mencionada Dirección General, sita en Avda. Roque Sáenz Peña N° 547 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los pliegos podrán ser adquiridos por los interesados hasta dos (2) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

El valor del presente pliego se establece en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-).

Los medios de pago que se aceptarán en las cajas dependientes de la Dirección General de Tesorería del GCBA, a partir de los pesos dos mil (\$ 2.000.-), serán cheques propios o tarjetas (débito y crédito).

El importe recibido por el GCBA por la venta de los pliegos compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la Licitación Pública o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

El adquirente de los Pliegos deberá identificarse con su respectivo documento de identidad y acreditar la personería y/o representación que invocare mediante la exhibición de documentación original o copia certificada notarialmente, debiendo en forma ineludible, identificar fehacientemente al tercero que represente.

Es requisito indispensable para la presentación de la oferta acreditar la adquisición de los Pliegos. Solamente los adquirentes de los Pliegos, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.

Todo adquirente de un ejemplar de los Pliegos que no presente oferta perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo que se genere con el respectivo llamado.

2.1.11. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- 1) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias, en caso que las hubiera.
- 3) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias, en caso que las hubiera.
- 4) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación.
- 5) Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación.
- 6) Orden de Compra.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación, prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características de los servicios objeto de la presente Licitación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

2.2. DE LOS OFERENTES

2.2.1. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar como Oferentes las sociedades comerciales regularmente constituidas conforme la Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias; tanto las domiciliadas en el país como las constituidas en el exterior –estas últimas de conformidad con el presente punto y con lo previsto por los artículos 118 y 120 de la Ley Nacional N° 19.550.

Las Sociedades deberán poseer una antigüedad no menor a cinco (5) años, contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del llamado a la presente Licitación.

Las sociedades constituidas en el extranjero deberán acompañar una certificación en virtud de la cual acrediten que no tienen en su lugar de constitución, vedado o restringido el desarrollo de todas sus actividades o la principal o principales de ellas, advirtiéndose asimismo que estas sociedades deberán hallarse al tiempo de la presentación de la oferta adecuadas a la normativa en la República Argentina y en lo pertinente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En todos los casos la oferente deberá tener el certificado fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente al momento de la adjudicación.

2.2.2. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE)

Las Sociedades podrán participar en la Licitación como Oferentes en forma individual o como integrantes de una UTE, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de una UTE.

En ningún caso podrán participar como Oferentes, ya sea en forma individual o asociada a una UTE, las personas físicas, ni las sociedades irregulares o de hecho.

Se establece que cada sociedad integrante de la UTE se constituirá frente al GCBA como codeudor de todas las obligaciones en cabeza de la UTE que pudieran ser causadas en ocasión de su participación en la presente Licitación. Así también, cada

sociedad integrante de una UTE asumirá la responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el plazo contractual y su eventual extensión.

La UTE deberá designar al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda. Este Representante Único de la UTE deberá tener un poder especial irrevocable otorgado por cada una de las sociedades integrantes del mismo bajo la forma de escritura pública de donde surjan las facultades suficientes para suscribir toda la documentación y asumir todas las obligaciones relacionadas a la presentación de la oferta en esta Licitación Pública, en nombre y representación de todas las sociedades de la UTE.

Si resultará preadjudicada una UTE, previo a la adjudicación y bajo pena de considerarse desestimada su oferta con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, en un plazo razonable que establezca el GCBA conforme la necesidad de interés público de cumplir con la prestación del servicio, tendrá la obligación de estar constituida conforme a los artículo 377 y siguientes de la Ley Nacional N° 19.550.

El contrato de la UTE deberá en forma expresa establecer:

1. Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes frente al GCBA por todas las obligaciones emergentes sin beneficio de división y excusión.
2. Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante compromete.
3. Su objeto debe ser exclusivamente la prestación de los "Servicio de Incorporación de Dispositivos Electrónicos de Emisión de Voto y Escrutinio de los Actos Electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015".
4. Su plazo de vigencia no deberá ser inferior al plazo contractual establecido en el numeral 2.7.1. del presente pliego, debiendo preverse una eventual prórroga y/o extensión.

El contrato de UTE del contratista deberá prever una cláusula que contenga la prohibición de modificar los porcentajes de participación o modificación de su integración sin previa autorización expresa del GCBA para todo el plazo de la presente contratación.

Deberá acompañarse una Declaración Jurada que contenga la información referida con anterioridad y acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.

Asimismo, en la oferta requerida por el presente Pliego deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UTE, el domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cada una de ellas, y el domicilio especial común de la UTE en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En todos los casos cada persona jurídica integrante de la UTE oferente no deberá registrar deuda alguna con el GCBA.

2.2.3. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán participar en la presente Licitación directamente como Oferentes, o indirectamente como integrantes de una UTE:

- a) Las Sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados con sentencia firme por delitos contra la propiedad y/o Administración Pública y/o por delitos económicos. No serán de aplicación a

los accionistas sin poder de decisión, en el caso de las sociedades con oferta pública de acciones.

b) Las Sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio y/o Consejo de Vigilancia, accionistas, síndicos, y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios –bajo cualquier forma de modalidad contractual- del GCBA o del Sector Público Nacional. No serán de aplicación a los accionistas sin poder de decisión, en el caso de las sociedades con oferta pública de acciones.

c) Las Sociedades cuyos miembros del Directorio y/o Consejo de Vigilancia, síndicos, y/o gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios del GCBA.

d) Las Sociedades en estado de quiebra o liquidación, o concurso, excepto, en este último caso, que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial, conforme lo dispuesto en el Anexo I del PCG.

e) Las Sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP (BAC).

f) Las Sociedades que hayan sido sancionadas con la rescisión o anulación por incumplimiento a ellas imputable de sus obligaciones contractuales en el país y/o en el extranjero en servicios similares a los aquí licitados.

g) Las Sociedades cuyos Representantes Técnicos no estén debidamente habilitados para el ejercicio profesional por el Colegio y/o Consejo Profesional que correspondiere.

h) Las Sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras Sociedades Oferentes -ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una S.A. o UTE- ni con carácter de controlante ni como vinculada conforme el artículo 33 de la Ley Nacional de Sociedades N° 19.550.

Cuando se constatará que el Oferente o el Adjudicatario estuvieren alcanzados por alguna de las prohibiciones establecidas en este numeral y/o en algún otro lugar del presente pliego, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El rechazo de su Oferta con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

b) En el caso de que la adjudicación se deje sin efecto implicará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificado el Acto de Adjudicación.

c) La resolución de la Contratación, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el impedimento se advirtiera después de emitida la orden de compra, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del GCBA.

2.3. DE LAS OFERTAS

2.3.1. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, concordante con el artículo 102 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

2.3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de cada oferta se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, debidamente lacrado, identificado con el número de Licitación, el que llevará, como única leyenda, la siguiente: *“Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015”*.

No deberá tener ninguna otra inscripción en el exterior que identifique al oferente.

La oferta se efectuará en un (1) original y dos (2) copias. Todos los folios, tanto original como las dos copias serán firmados, sellados y foliados en forma correlativa por el representante legal del oferente.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego, en el PET y en sus respectivos anexos, deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado debe integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el oferente.

Los poderes y documentación conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según la legislación nacional aplicable y con la intervención de los organismos competentes, debidamente apostillados en caso de corresponder.

Adicionalmente a las copias de documentación entregada, se debe acompañar una versión de Documento Digital en Medio Electrónico no editable (CD y/o DVD) de la oferta presentada a efectos de poder facilitar la consulta en el proceso de evaluación. Siempre y en todos los casos, si hubiera diferencia con los documentos impresos, la documentación del juego “ORIGINAL” prevalecerá sobre las copias en medios electrónicos.

La versión digital deberá guardar total identidad con la presentada en soporte papel, (vgr. deberá contener todo los folletos y/o presentaciones efectuadas y las fojas firmadas).

2.3.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán presentarse en la oficina de la DGCYC, sita en la Avda. Presidente Roque Saénz Peña N° 547, Piso 8°, de la Ciudad de Buenos Aires.

2.3.4. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse con el siguiente contenido mínimo:

- 1) Carta de Presentación según modelo Anexo I.
- 2) Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- 3) Constancia o recibo de adquisición de los Pliegos. En caso de UTE, bastará la acreditación de la adquisición de los Pliegos por uno de sus integrantes.
- 4) Designación del Director General de Servicio, Asistente Técnico y sus respectivos suplentes conforme el numeral 3.6. del PET. Deberá acompañarse también el curriculum vitae de cada profesional y sus antecedentes técnicos.
- 5) Documentación que acredite que el oferente cuenta con las licencias y permisos necesarios para la utilización de los dispositivos.
- 6) Estatuto Social certificado ante escribano público.

7) Acta de asamblea de designación de autoridades de la persona jurídica oferente debidamente certificadas ante escribano público.

8) Representante Legal.

9) Domicilio especial.

10) Poder otorgado al representante legal en caso de UTE conforme el numeral 2.2.2. del presente pliego.

11) Estados Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos, los que deberán contar con Dictamen emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y copia certificada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de los mismos.

12) Cuando el cierre del último Estado Contable Anual sea de más de 6 (seis) meses anteriores al mes del Acto de Apertura de las Ofertas, los Oferentes deberán presentar, además, un estado de situación patrimonial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta dos (2) meses anteriores al del Acto de Apertura de Ofertas.

Dichos Estados Contables deberán contar con dictamen emitido por profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo.

13) Certificado fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o la constancia de inicio del trámite.

14) Declaración jurada de mantenimiento de oferta.

15) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos de la totalidad de los directivos de las personas jurídicas que se presenten como oferentes, expedido por el GCBA, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado.

16) Declaración Jurada de la aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme al artículo 7º del PCG.

17) Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la normativa vigente.

18) Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) según lo establecido en el artículo 5 del PCG o la constancia de inicio del trámite. En caso de presentarse como UTE, todas las empresas integrantes deberán estar inscriptas en el citado Registro.

19) La memoria técnica deberá contar como mínimo con: a) Una descripción técnica y operativa del dispositivo ofrecido, b) El modelo funcional del Servicio, c) El desarrollo de los procedimientos a seguir por parte del elector, d) El modo de navegación del software utilizado en su interrelación tanto con el elector como con las autoridades de mesa, e) El cronograma de desarrollo de servicio por etapas, y f) La descripción de los niveles de seguridad, fiabilidad y auditabilidad de cada uno de los componentes del Servicio.

20) Plan de contingencias a implementar con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones, aun en caso de existir fallas de cualquier índole en alguno de los Servicios a proveer.

21) Antecedentes de la experiencia requerida a nivel nacional o internacional con la documentación respaldatoria pertinente.

22) La oferta económica conforme al Anexo II del presente pliego.

23) Al menos dos (2) referencias bancarias y tres (3) referencias comerciales.

24) Manifestación de bienes certificada por contador público donde conste la cantidad de los dispositivos en su stock, conforme numeral 2.5.2. apartado A1.

25) Muestras de los dispositivos objeto del servicio de acuerdo al numeral 2.3.7. del presente pliego.

La documentación a confeccionar por el oferente (propuesta económica y

declaraciones juradas) será efectuada en papel con membrete de la empresa y/o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar la documentación faltante. La Comisión establecerá un plazo perentorio para el cumplimiento del requerimiento por parte del oferente.

2.3.5. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El GCBA podrá requerir al oferente, dentro del plazo que a tal efecto se fije, información adicional a la suministrada para el mejor estudio de los antecedentes y que no implique en ningún caso una modificación de la oferta.

2.3.6. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente.

Por lo cual, no podrá invocar en su favor para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la presente Licitación, como tampoco las condiciones técnicas y fácticas de la contratación.

Asimismo, el Oferente se hace responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su Oferta.

2.3.7. MUESTRAS DE LOS DISPOSITIVOS

Las muestras de los dispositivos deberán presentarse con la oferta de acuerdo al numeral 2.3.4. del presente pliego. Las muestras deberán integrar la oferta, por lo cual deberán cumplir con las previsiones del numeral 2.3.2. del presente pliego y ser un conjunto con el contenido de la oferta.

Las muestras de los dispositivos deberán permitir la correcta prueba del servicio objeto de la presente contratación. A tal fin, las muestras deberán contar con el correspondiente material y/o documentación que permita la prueba del dispositivo (instructivos, soporte material, etc.).

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir al oferente la presentación del material, documentación y/o cualquier tipo de información complementaria sobre las muestras de los dispositivos ofrecidos, para la realización de pruebas sobre su funcionamiento. Para lo cual el Oferente pondrá a disposición el personal técnico y todo soporte necesario a tales fines.

2.3.8. FORMA DE COTIZAR

La cotización de la presente Licitación deberá realizarse obligatoriamente de acuerdo al Anexo II del presente pliego.

La presente Licitación cuenta con dos (2) ítems:

Item 1: Corresponde a las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) y la Primera Vuelta de las Elecciones Generales.

Item 2: Segunda Vuelta de las Elecciones Generales.

Los eventos electorales del ítem 1 se realizarán en forma obligatoria. El evento del ítem 2 sólo se realizará si se dieran las condiciones que lo habilitan. No generará ninguna responsabilidad para el GCBA y no dará lugar a reclamo o indemnización alguna a favor del adjudicatario en caso que no se realice el evento del ítem 2 y la no solicitud del respectivo servicio.

Los oferentes deberán cotizar por todos los ítems de la contratación de la presente Licitación. El oferente que no cotiche todos los ítems será descartado.

La Licitación se adjudicará a un solo oferente.

El precio cotizado por los oferentes comprende la realización de la totalidad de las tareas comprendidas en el servicio.

La moneda de cotización y pago del servicio es la moneda de curso legal en la República Argentina. Los oferentes deberán expresar todos los importes en esa moneda, consignando en números y letras.

2.4. DE LAS GARANTÍAS

2.4.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cada oferta deberá ser acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del GCBA, igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la Oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del PCG.

La constitución de esta Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del PCG, artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 apartado a, punto i) del PCG.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar. Las mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno o para el efectivo pago al GCBA, en caso de incumplimiento por parte del oferente.

La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

2.4.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación (artículo 17.1 inciso b) del PCG).

Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el PCG, Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14. La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCBA (artículo 17.3, apartado a, punto ii) del PCG) en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Licitación y del contrato.

Las mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno para el efectivo pago al GCBA, en caso de incumplimiento por parte del oferente.

En caso de que el adjudicatario no integrara la garantía en los plazos que intime la DGCYC, el GCBA podrá rescindir el contrato con la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

2.5. EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.5.1. ORDEN DE MÉRITO PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo al puntaje que surja de la Valoración del Orden de Mérito (VOM). El VOM se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{VOM} = 0,6 \times \text{CT} + 0,4 \times \text{CE}$$

$$\text{VOM} = [0,6 (A1 + A2 + B1 + B2 + B3 + B4)] + 0,4 \text{ CE}$$

Coeficiente Técnico (CT):

Puntaje obtenido según numeral 2.5.2. del presente pliego.

Coeficiente Económico (CE)

Puntaje obtenido según numeral 2.5.3. del presente pliego.

El resultado final se obtendrá hasta con 3 cifras decimales.

La fórmula se desarrolla de la siguiente manera:

Orden de Mérito (VOM) (1)	Coeficiente Técnico CT Antecedentes Empresariales y Propuesta Técnica (0,6)	A Antecedentes Empresariales 40 puntos	A1 Capacidad Empresarial	Liquidez Puntaje máximo obtenible	3 puntos
				Solvencia Puntaje máximo obtenible	4 puntos
				Patrimonio Neto Puntaje máximo obtenible	3 puntos
				Stock Puntaje máximo obtenible	15 puntos
		A2 Antecedentes Específicos	Cantidad de Elecciones Puntaje máximo obtenible	15 puntos	
		B Propuesta Técnica	B1. Experiencia Específica Puntaje máximo obtenible	20 puntos	
	B2. Características del Sistema Puntaje máximo obtenible	20 puntos			

		60 puntos	B3. Metodología y Plan de Trabajo 10 puntos Puntaje máximo obtenible	
			B4. Calificaciones del Personal 10 puntos Puntaje máximo obtenible	
	Coefficiente Económico CE Propuesta Económica (0,4)	Diferencia entre el valor total en pesos de la propuesta económica y el presupuesto oficial	> 25%	0 puntos
			≥ 15% a ≤ 25%	60 puntos
			> 0% a < 15%	70 puntos
			0	80 puntos
			< 0% a > -11%	90 puntos
≤ -11%	100 puntos			

2.5.2. COEFICIENTE TÉCNICO: ANTECEDENTES EMPRESARIOS Y TÉCNICOS

El coeficiente técnico se obtendrá de la evaluación de:

- A. Antecedentes Empresarios y específicos.
- B. Propuesta Técnica.

Indicación	Criterios	Puntaje
A	Antecedentes Empresariales (A1) y Específicos (A2)	40
B	Propuesta Técnica	60
TOTAL		100

A. ANTECEDENTES EMPRESARIALES Y ANTECEDENTES ESPECÍFICOS

El oferente que obtenga una puntuación menor o igual a uno (1) en cualquiera de los índices de Antecedentes Empresariales y Antecedentes Específicos (A1 y/o A2), determinará la descalificación automática del oferente.

En el caso de presentarse como UTE, la obtención de una puntuación menor o igual a uno (1) individualmente de una de las empresas asociadas en esa forma en los indicadores Liquidez, Solvencia y/o Patrimonio Neto de la Capacidad Empresarial (A1) de los Antecedentes Empresariales y Específicos (A) del Coeficiente Técnico (CT), determinará la descalificación automática de la respectiva UTE como oferente.

A1. Antecedentes Empresariales

Se deberá cumplir los siguientes requisitos financieros en el último ejercicio regular cerrado:

- 1) Índice de Liquidez Corriente (Activo Corriente/Pasivo Corriente) mayor a 1.
- 2) Índice de Solvencia (Patrimonio Neto/Total de Pasivos) mayor a 1.
- 3) Patrimonio Neto según tabla de puntaje.
- 4) Stock de dispositivos suficientes en caso del servicio.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables correspondientes al último ejercicio económico regular cerrado que haya sido presentado por el oferente.

Para el caso de las empresas que se presenten asociadas en UTE, la valoración de los Antecedentes Empresariales (A1) se regirá por el criterio de ponderar los mismos conforme a sus respectivos porcentajes de participación, sin menoscabo de la causal de descalificación automática establecida en el apartado A (Antecedentes Empresariales y Antecedentes Específicos) del presente numeral de este pliego.

El Sistema de Puntaje a aplicar es:

Índice	Solicitado	entre 99 y 90% solicitado	Menor
Índice de Liquidez	3	2	0
Índice de Solvencia	4	2	0

Patrimonio Neto	Puntaje
Menor de 5 millones	0
De 5 a menos de 10 millones	1
De 10 a menos de 15 millones	2
De 15 millones en adelante	3

Porcentaje de stock actual respecto de lo requerido en el PET	Puntos
De 0% a menos de 15%	0
De 15% a menos de 30%	5
De 30% a menos de 50%	10
De 50% en adelante	15

El porcentaje de stock actual se medirá de acuerdo a la cantidad total para el servicio conforme la descripción del PET.

El Stock de los dispositivos se acreditará con la certificación por contador público de la presencia de los dispositivos que cumplan con la solución ofrecida, al momento de la apertura de las ofertas dentro del territorio de la República Argentina.

A2. Antecedentes Específicos

Los oferentes deberán acreditar experiencia en proyectos de envergadura similar para lo cual deberá presentar documentación respaldatoria.

En tal sentido deberá acreditar la posesión de antecedentes específicos en la provisión de servicios con sistemas similares en elecciones en la República Argentina y/u otros países.

Sólo se tomarán en consideración como antecedentes haber prestado el servicio en elecciones de más de doscientos mil (200.000) votantes para cargos públicos estatales.

El Sistema de Puntaje a aplicar es:

Participación en elecciones	Puntos
3 o más elecciones	15
2 elecciones	10
1 elección	5
Ninguna elección	0

B. PROPUESTA TÉCNICA

Aquellas ofertas que no logren el cumplimiento mínimo en cada subcriterio recibirán cero (0) puntos para ese criterio y podrán ser desestimadas a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La propuesta técnica se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

B. Valoración de la Propuesta Técnica		Puntos
B1	Experiencia Específica	20
B2	Características del Sistema	20
B3	Metodología y Plan de Trabajo	10

B4	Calificaciones del Personal	10
TOTAL		60

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se podrán solicitar los informes técnicos que la Comisión Evaluadora de Ofertas considere pertinentes a personas físicas y/o jurídicas, entes públicos y privados, especializados en implementación de tecnologías.

B1. Experiencia Específica

Valoración Experiencia Específica	Puntaje Máximo
1. Experiencia en el desarrollo y aplicación de software de escrutinio y publicación de resultados para sistemas que permitan la lectura electrónica del voto. Mínimo cuatro (4) años y dos proyectos de más de mil (1000) mesas electorales.	6
2. Experiencia en el desarrollo y aplicación de software de mecanismos electrónicos de emisión de sufragio con el mecanismo que se propone. Mínimo cuatro (4) años y dos proyectos de más de mil (1000) mesas electorales.	14
TOTAL	20

Se aplicará la siguiente metodología de valoración al presente criterio:

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del criterio (grado satisfactorio) cuando el oferente acredite los requisitos mínimos exigidos para el criterio.

b) Se asignará el ochenta por ciento (80%) del puntaje del criterio (grado bueno) cuando el oferente acredite el cincuenta por ciento (50%) más de la cantidad de años y cantidad de proyectos y cantidad de mesas electorales exigidos para el criterio.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del criterio (grado muy bueno) cuando el oferente acredite el cien por ciento (100%) más de la cantidad de años y cantidad de proyectos y cantidad de mesas electorales exigidos para el criterio.

B2. Características del Sistema

Valoración Características del Sistema	Puntaje Máximo
B.2.1. Ajuste del sistema al circuito del sistema de votación tradicional	4

B.2.2. Accesibilidad por parte del público en general. Accesibilidad para discapacitados visuales	4
B.2.3. Mecanismos de respaldo físico y electrónico que comprenden: - Seguridad y auditabilidad. - Verificación del registro electrónico por parte del elector. - Facilidad de auditoría mediante el escrutinio manual. - Evidencia física del Voto para resoluciones del escrutinio definitivo	4
B.2.4. Facilidad en la generación de los certificados generados por la misma: Acta de Apertura, Acta de Cierre o escrutinio de mesa y Certificado para los fiscales	4
B.2.5. Características del Software de Transmisión de Resultados	2
B.2.6. Certificaciones de Calidad: - Genéricas. - Específicas	2
TOTAL	20

Se aplicará la siguiente metodología de valoración al presente criterio de acuerdo a sus subcriterios:

B.2.1. Subcriterio (Ajuste del sistema al circuito del sistema de votación tradicional)

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del subcriterio (grado satisfactorio) cuando los procedimientos utilizados por el sistema propuesto se ajusten en general a la metodología del sistema de votación tradicional

b) Se asignará el 80% del puntaje del subcriterio (grado bueno) cuando los procedimientos utilizados por el sistema propuesto se ajusten en sus instancias principales a la metodología del sistema de votación tradicional.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del subcriterio (grado muy bueno) cuando los procedimientos utilizados por el sistema propuesto se ajusten en su totalidad a la metodología del sistema de votación tradicional.

B.2.2. Subcriterio (Accesibilidad)

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del subcriterio (grado satisfactorio) cuando la interacción con el elector resulte satisfactoria y se dispone de un mecanismo aceptable de accesibilidad a los discapacitados visuales.

b) Se asignará el ochenta por ciento (80%) del puntaje del subcriterio (grado bueno) cuando la interacción con el elector es intuitiva y guiada y se dispone de un mecanismo de accesibilidad al discapacitado visual, intuitivo y sencillo.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del subcriterio (grado muy bueno) cuando la interacción con el elector es natural, y ha sido comprobada por encuestas realizadas en procesos anteriores y se dispone de un mecanismo de accesibilidad a los discapacitados visuales, intuitivo que permite la ayuda sin vulnerar los derechos del elector, y facilita la votación de discapacitados motores o discapacitados en general.

B.2.3. Subcriterio (Mecanismos de respaldo físico y electrónico)

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del subcriterio (grado satisfactorio) cuando los ítems descriptos para el subcriterio se cumplan de forma general.

b) Se asignará el ochenta por ciento (80%) del puntaje del subcriterio (grado bueno) cuando los ítems descriptos para el subcriterio se cumplan de forma intuitiva y natural, no se requiera de especialistas informáticos para la auditabilidad en general, se disponga de un mecanismo rápido para la verificación del conteo manual con el electrónico y la verificación del registro electrónico por parte del elector se haga en la misma máquina de votación.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del subcriterio (grado muy bueno) cuando los atributos descriptos precedentemente se cumplan y se disponga de mecanismos que extiendan los mismos al escrutinio a realizar en la mesa por parte de sus autoridades, en presencia de los fiscales partidarios.

B.2.4. Subcriterio (Facilidad en la generación de los certificados)

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del subcriterio (grado satisfactorio) cuando los certificados descriptos en el subcriterio se generen en base a procedimientos sencillos a llevar adelante por la autoridad de mesa y cuente con mecanismos de seguridad y encriptación adecuados.

b) Se asignará el ochenta por ciento (80%) del puntaje del subcriterio (grado bueno) cuando los certificados descriptos en el subcriterio se generen en base a procedimientos sencillos a llevar adelante por las autoridades de mesa y sigan un mismo procedimiento metodológico para su creación.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del subcriterio (grado muy bueno) cuando los certificados descriptos en el subcriterio se generen automáticamente requiriendo una mínima intervención por las autoridades de mesa y el sistema permita generar un soporte electrónico con el detalle de las autoridades de mesa que se hicieron presentes.

B.2.5. Subcriterio (Características del Software de transmisión de resultados)

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del subcriterio (grado satisfactorio) cuando los mecanismos previstos para la transmisión de los resultados sean sencillos y se encuentren integrados a la solución general de recuento y publicación.

b) Se asignará el ochenta por ciento (80%) del puntaje del subcriterio (grado bueno) cuando los mecanismos previstos para la transmisión de los resultados además de cumplir con los atributos descriptos precedentemente faciliten las tareas de verificación, por parte de las autoridades de mesa y fiscales partidarios de la correcta transmisión de los mismos.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del subcriterio (grado muy bueno) cuando los mecanismos previstos para la transmisión de los resultados además de cumplir con los atributos descritos precedentemente cuenten con mecanismos de soporte electrónico que faciliten la posterior auditabilidad.

B.2.6. Subcriterio (Certificaciones de calidad)

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del subcriterio (grado satisfactorio) cuando se disponga de certificaciones de calidad generales.

b) Se asignará el ochenta por ciento (80%) del puntaje del subcriterio (grado bueno) cuando además de lo evaluado en el punto anterior se disponga de certificaciones de calidad relativa a los procesos de escrutinio provisorio.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del subcriterio (grado muy bueno) cuando además de lo evaluado en el punto anterior se disponga de certificaciones de calidad relativa a los procesos de registro electrónico de votos.

B3. Metodología y Plan de Trabajo

Valoración de Metodología y Plan de Trabajo	Puntaje Máximo
<p>B.3.1. Enfoque técnico y metodológico.</p> <p>1- Nivel de descripción de las actividades a desarrollar para el alcance de los resultados previstos en el Proyecto.</p> <p>2- Métodos y técnicas propuestas para realizar actividades requeridas para la solución, adecuadamente probados por la firma, incluyendo recursos tecnológicos a aplicar por la firma para el desarrollo de su trabajo y logística propuesta para la cobertura del ámbito geográfico involucrado en el proyecto.</p>	4
<p>B.3.2. Plan de trabajo.</p> <p>1- Desarrollo y nivel de detalle del Plan de Trabajo (nivel de apertura y descripción de actividades).</p> <p>2- Asignación de tareas del equipo de trabajo (nivel de detalle).</p> <p>3- Secuencia y consistencia de las actividades previstas entre sí y correspondencia de los plazos previstos en el cronograma para las actividades en la entrega en término de los productos esperados.</p> <p>4- Capacitación: Cantidad de equipos (Hardware) a afectar por cada mesa electoral en los centros de votación el día de la elección.</p> <p>5- Contingencia: Cantidad de equipos back – up a disponer para cada centro de votación y/o en relación a la cantidad de mesas habilitadas.</p>	4

B.3.3. Organización y dotación del personal.	
1- Estructura organizacional, integración y distribución de tareas del equipo de trabajo.	2
2- Incorporación de profesionales con experiencia previa específica.	
TOTAL	10

Se aplicará la siguiente metodología de valoración al presente criterio de acuerdo a sus subcriterios:

B.3.1. Subcriterio (Enfoque técnico y metodología)

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del subcriterio (grado satisfactorio) cuando la forma de llevar a cabo diferentes actividades contenidas en el proyecto es expuesta de manera general, o el enfoque es de carácter estándar y no se corresponde a nivel específico con la tarea a contratar, o a pesar de que el enfoque o la metodología resultan adecuados en términos generales, no se incluye o expone en detalle cómo el oferente propone afrontar aspectos y características críticas de la tarea a contratar.

b) Se asignará el ochenta por ciento (80%) del puntaje del subcriterio (grado bueno) cuando el enfoque propuesto se haya expuesto con nivel medio de detalle, expresando claramente la metodología a emplear y explicitando claramente cómo el oferente se propone desarrollar el proyecto.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del subcriterio (grado muy bueno) cuando el enfoque propuesto se haya expuesto con un muy alto nivel de detalle y la metodología se expone de forma tal que se verifique su correspondencia específica con las características de la tarea a contratar indicando que el oferente ha comprendido claramente los objetivos y aspectos de las tareas a desarrollar incorporando su conocimiento específico de las mismas.

B.3.2. Subcriterio (Plan de trabajo)

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del subcriterio (grado satisfactorio) cuando todas las actividades son incluidas en la agenda de actividades, pero no se han expuesto en forma detallada, y hay inconsistencias menores entre el tiempo de las tareas y el enfoque propuesto. Además, cuando se afecten no menos del diez por ciento (10%) de máquinas de capacitación y cinco (5%) de las máquinas de back-up por mesas de votación.

b) Se asignará el ochenta por ciento (80%) del puntaje del subcriterio (grado bueno) cuando el plan de trabajo se ajusta al proyecto en forma total, todas las actividades importantes son indicadas en la agenda de actividades y su tiempo es apropiado y consistente con los productos de la tarea a contratar, y la interrelación entre las diversas actividades es realista y consistente con el enfoque propuesto, habiendo un justo grado de detalle que facilita la comprensión del plan de trabajo propuesto. Además, cuando se afecten no menos del quince por ciento (15%) de máquinas de capacitación y siete y medio (7,5%) de las máquinas de back-up por mesas de votación.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del subcriterio (grado muy bueno) cuando, adicionalmente a los requerimiento descritos en el grado anterior, los puntos de decisión y la secuencia y tiempo de las actividades se encuentran definidas en forma muy detallada, indicando que el oferente ha optimizado el uso de recursos, y la propuesta y el plan de trabajo permite flexibilidad para adaptarse a situaciones contingentes. Además, cuando se afecten no menos del veinte (20%) de máquinas de capacitación y del diez por ciento (10%) de las máquinas de back-up por mesas de votación.

B.3.3. Subcriterio (Organización y dotación de personal)

a) Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje del subcriterio (grado satisfactorio) cuando la estructura organizacional del equipo de trabajo es completa y detallada, el nivel técnico y la composición de personal es adecuado y su organización es consistente tanto con el tiempo como con los productos de la tarea a contratar.

b) Se asignará el ochenta por ciento (80%) del puntaje del subcriterio (grado bueno) cuando, adicionalmente al cumplimiento de los requerimientos definidos para el grado satisfactorio, el equipo de trabajo se encuentra muy bien equilibrado, de forma tal que muestra: una buena coordinación, una clara y detallada definición de deberes y responsabilidades, y se demuestra que la totalidad del personal asignado al proyecto tiene experiencia en sus áreas de incumbencia específica.

c) Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje del subcriterio (grado muy bueno) cuando, además de cumplir con los requisitos establecidos para el grado bueno, el equipo propuesto esté compuesto por numerosos miembros que hubieran trabajado juntos en forma continuada con anterioridad, y la propuesta contiene una detallada exposición que demuestra que el oferente ha optimizado el empleo de personal cuyas habilidades responden con precisión a las necesidades del trabajo.

B4. Calificaciones del personal

Valoración Calificaciones del personal	Puntos ponderados
B.4.1. Director General del servicio / Suplente.	4
B.4.2. Coordinador técnico del servicio / Suplente	2
B.4.3. Directores de Área	2
B.4.4. Responsables Técnicos	2
TOTAL	10

Se aplicará la siguiente metodología de valoración al presente criterio:

B.4.1. En la calificación del Director General del servicio se ponderará fundamentalmente el desempeño continuado en esa función y la experiencia desarrollada en proyectos de registro electrónico del voto, escrutinio, transmisión y publicación de resultados de la firma oferente.

B.4.2. En la calificación del Coordinador Técnico del Servicio se ponderará fundamentalmente el desempeño continuado en esa función y la experiencia desarrollada en proyectos de registro electrónico del voto, escrutinio, transmisión y publicación de resultados de la firma oferente.

B.4.3. En la calificación de los Directores de Área se ponderará la posesión de título profesional, el tiempo de desempeño en el ejercicio de la profesión como así también de desempeño continuado en la firma proponente. Será determinante para calificar que disponga de experiencia específica habiéndose desempeñado en proyectos de registro de escrutinio, transmisión y publicación de resultados de la firma proponente.

B.4.4. En la calificación de los Responsables Técnicos se ponderará la posesión del título profesional, el tiempo de desempeño en el ejercicio de la profesión como así también de desempeño continuado en la firma proponente. Será de importante consideración que dispongan de experiencia específica habiéndose desempeñado en proyectos de registro de escrutinio, transmisión y publicación de resultados de la firma proponente.

2.5.3. COEFICIENTE ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA

Para determinar el puntaje obtenido en el concepto de Coeficiente Económico (Propuesta Económica), se tendrá en cuenta el desvío entre la propuesta económica del oferente y el presupuesto oficial de acuerdo a la siguiente tabla:

	Porcentaje de desvío en más	Porcentaje de desvío en menos	Puntos
Diferencia entre el valor total en pesos de la propuesta económica y el presupuesto oficial	> 25%	-	0
	≥ 15% a ≤ 25%	-	60
	> 0% a <15%	-	70
	0	0	80
	-	< 0% y > -11%	90
	-	≤ - 11%	100

Signos de desigualdad:

> mayor

≥ mayor/igual

≤ menor / igual

< menor

2.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.6.1. APERTURA

2.6.1.1. Lugar y fecha de la apertura

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la fecha y hora que a tal efecto determine el correspondiente llamado a Licitación Pública realizado por el GCBA y se llevará a cabo en las oficinas de la DGCYC, sita en la Avda. Presidente Roque Saénz Peña N° 547, Piso 8°, de la Ciudad de Buenos Aires.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración Pública de la Ciudad, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

El GCBA se reserva la facultad de postergar la apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos y realizando las publicaciones correspondientes.

2.6.1.2. Apertura de sobres

Los sobres serán abiertos en acto público de apertura, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren.

2.6.1.3. Acta de apertura

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCBA, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

En el acta de apertura se dejará constancia de:

- a) Número y denominación de la Licitación Pública.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) N° de Acta y de Procedimiento.
- d) Nombre de los oferentes.
- e) CUIT de los oferentes.
- f) Orden de las ofertas.
- g) Forma de constitución de cada garantía y monto.
- h) Eventuales observaciones de los concurrentes o constancia de ausencia de las mismas.
- i) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.

2.6.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El proceso de evaluación de ofertas y la preadjudicación serán realizados por una Comisión de Evaluación de Ofertas constituida especialmente para la presente Licitación y estará integrada por:

- a) Un representante de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- b) Un representante del Ministerio de Gobierno.

- c) Un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad.
- d) Un representante del Ministerio de Hacienda.
- e) Un representante de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

La Comisión podrá solicitar la documentación e información complementaria. Para ambos tipos de requerimiento establecerá un plazo perentorio para su cumplimiento.

Para la valoración de la propuesta técnica la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá solicitar los informes técnicos que considere pertinentes a personas físicas y/o jurídicas, entes públicos y privados, especializados en implementación de tecnologías.

2.6.3. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán rechazadas si incurrieren en los siguientes supuestos:

- a) Si se presenta después de la hora límite fijada para la Recepción de las Ofertas y/o en un lugar distinto del que se señala en el llamado respectivo.
- b) Si estuviere escrita con lápiz.
- c) Si el original de la oferta no estuviere firmada por el oferente o su representante legal, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar al oferente.
- d) Si contuvieren condicionamientos.
- e) Si tuvieren raspaduras o enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazos o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f) Si tuvieren cláusulas en contraposición con las normas que rigen a la contratación.
- g) Si no indicase claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretarla.
- h) Si no cotizara todos los ítems de la contratación de acuerdo al Anexo II.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

2.6.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir de los oferentes, información complementaria o adicional sin que ello implique en ningún caso alteración de las bases de la evaluación ni modificación de los pliegos. La Comisión establecerá un plazo perentorio para el cumplimiento de este requerimiento por parte del oferente.

2.6.5. PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación recaerá en el oferente cuya propuesta ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego resulte la más conveniente para el GCBA.

El resultado de la preadjudicación será plasmado en el acta de preadjudicación. Esta acta será comunicada en forma fehaciente a todos los oferentes del proceso licitatorio y será publicada conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2.6.6. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días, a computar a partir de su publicación el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Se establece como condición previa para la admisibilidad de las impugnaciones, la constitución de un depósito equivalente al tres por ciento (3%) del monto total de la oferta preadjudicada, o en caso de que el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre el monto de la oferta del impugnante.

El importe de la garantía será reintegrado a los impugnantes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.678/7 Sucursal 111 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Sucursal actuante, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 21 del PCG.

Las impugnaciones serán presentadas en la mesa de entrada de la DGCYC, sita en la Avda. Presidente Roque Saénz Peña N° 547, Piso 8º, de la Ciudad de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que también intervendrá con carácter previo a la adjudicación, en los términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley N° 1.218.

2.6.7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente.

El acto administrativo de aprobación del procedimiento de selección y adjudicación de la contratación será dictado por el señor Jefe de Gobierno, a quién se remitirán las actuaciones una vez que haya intervenido la Procuración General conforme el numeral anterior.

El acto administrativo de aprobación del procedimiento de selección y adjudicación de la contratación será notificado en forma fehaciente.

2.6.8. ORDEN DE COMPRA

El GCBA emitirá y notificará la Orden de Compra. A partir de la notificación de la Orden de Compra quedará perfeccionada la contratación con el adjudicatario.

2.6.9. PRERROGATIVA DEL GCBA

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Serán rechazadas aquellas presentaciones que no se ajusten estrictamente a las exigencias previstas en el PCG, en el presente PCP y en el PET.

2.6.10. LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatario, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.7.1. INICIO DEL SERVICIO

El inicio de la prestación del servicio deberá iniciarse a partir de la notificación de la orden de compra y deberá prestarse hasta la conclusión del proceso electoral proclamada por el TSJ de acuerdo a la normativa vigente.

2.7.2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

El Adjudicatario mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos las personas encargadas de la Coordinación General de acuerdo al numeral 3.6. del PET.

Estas personas deberán estar habilitados por el contratista para tener a su cargo las facultades de decisión a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las instrucciones que le imparta el TSJ y el GCBA.

En el caso de que el adjudicatario tuviere que modificar la designación de algunos de los representantes mencionados, deberán ponerlo en conocimiento del TSJ y el GCBA, con una antelación no menor de dos (2) días corridos.

2.7.3. EXCLUSIVIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista tendrá la exclusividad para la prestación del servicio según corresponda, en los términos especificados en los pliegos, por el período de duración del contrato, sin perjuicio de las facultades del TSJ o GCBA de contratar con terceros, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta Licitación, y siempre que el servicio no pueda ser atendido o satisfecho por el contratista.

2.7.4. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En la ejecución de la presente contratación, el contratista deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual, obligándose a:

a) Emplear en la ejecución de los distintos servicios, durante todo el período de la prestación, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión.

b) Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

c) Mantener a las personas encargadas de la Coordinación General de acuerdo al numeral 3.6. del PET, y al equipo de personal técnico-operativo según las exigencias mínimas del Pliego y los declarados en su Oferta. En caso de reemplazo de dicho personal, el mismo debe ser previa y fehacientemente autorizado por el TSJ.

d) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia de la Contratación, todos los medios técnicos comprometidos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se ofrece.

e) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas –civiles y/o criminales- que tal situación provoque en las personas y/o las cosas conforme la normativa vigente.

f) Observar las disposiciones legales sean locales o nacionales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según los Pliegos y Plan de Trabajo, y contar con un Plan de Contingencias.

h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el TSJ que corresponda en depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.

i) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes del TSJ, el GCBA y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios.

j) Contestar cualquier requerimiento del TSJ y/o GCBA.

k) Realizar capacitaciones periódicas o acciones de asesoramiento técnico para el personal del TSJ y el GCBA, a fin de garantizar la normalidad del servicio y sobre todo de las elecciones.

2.7.5. SALARIOS

El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

Queda entendido que el contratista asume todas las obligaciones laborales y todo litigio que pueda surgir de las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

2.7.6. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder total o parcialmente bajo ningún medio el contrato objeto de la presente Licitación.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Únicamente, y de manera absolutamente excepcional, podrá cederse total o parcialmente el presente contrato bajo exclusiva autorización otorgada por el GCBA.

2.7.7. PENALIDADES

2.7.7.1. Generalidades

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emergentes de la contratación y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio establecidas en el presente pliego y en el PET hace pasible al contratista de las penalidades que se describen a continuación.

Todo ello, sin perjuicio de los descuentos proporcionales que correspondan por los servicios no prestados y la aplicación de penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su reglamentación.

En el caso que se constate un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato le será aplicada la penalidad y la sanción que pudieren corresponderle aún cuando el contrato se encuentre rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide su aplicación.

2.7.7.2. Multas

El GCBA de acuerdo a lo que informe el TSJ podrá aplicar las siguientes multas:

Descripción		Leve	Media	Grave
1	Incumplimiento en las tareas a cargo de Coordinación General del Servicio.	Multa del 0,01% al 0,03% monto total del contrato	Multa del 0,1% al 0,3% monto total del contrato	Multa del 1% al 5% monto total del contrato
2	Incumplimiento en los plazos de prestación del Servicio.	Multa del 0,01% al 0,03% monto total del contrato	Multa del 0,1% al 0,3% monto total del contrato	Multa del 1% al 5% monto total del contrato
3	Incumplimiento de los requerimientos del TSJ o el GCBA.	Multa del 0,01% al 0,03% monto total del contrato	Multa del 0,1% al 0,3% monto total del contrato	Multa del 1% al 5% monto total del contrato
4	Incumplimiento en la prestación de la Capacitación.	Multa del 0,01% al 0,03% monto total del contrato	Multa del 0,1% al 0,3% monto total del contrato	Multa del 1% al 5% monto total del contrato

5	Negarse, entorpecer o dificultar las inspecciones, auditorías o cualquier otra acción de contralor y/o fiscalización del TSJ o quién este disponga sobre los dispositivos de emisión de voto, y escrutinio. Así como depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.	Multa del 0,01% al 0,03% monto total del contrato	Multa del 0,1% al 0,3% monto total del contrato	Multa del 1% al 5% monto total del contrato
6	Incumplimiento en los plazos o condiciones de la entrega de los Dispositivos.	Multa del 0,01% al 0,03% monto total del contrato	Multa del 0,1% al 0,3% monto total del contrato	Multa del 1% al 5% monto total del contrato
7	Incumplimiento de alguna de las disposiciones del PCG, PCP o PET.	Multa del 0,01% al 0,03% monto total del contrato	Multa del 0,1% al 0,3% monto total del contrato	Multa del 1% al 5% monto total del contrato

2.7.7.3. Criterio de graduación de la multas

La cuantía de las multas se graduará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) El carácter continuado de la infracción
- 2) La reincidencia por comisión de infracciones de la misma naturaleza.
- 3) Los perjuicios causados (con relación a elección).
- 4) El incumplimiento de advertencias u observaciones del TSJ y/o GCBA.

2.8. DE LOS SEGUROS

2.8.1. GENERALIDADES

El adjudicatario deberá contratar los seguros que aquí se detallan.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas.

Cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCBA, o cada vez que el GCBA lo solicite, se presentarán copias autenticadas de las pólizas.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, como consecuencia de otras cuestiones.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato, incluidas las posibles prórrogas.

No se dará conformidad a los servicios prestados ante la falta de la presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima de cada seguro contratado.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en este pliego, en las formas y con la vigencia estipuladas, quedado el GCBA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

2.8.2. COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las Compañías Aseguradoras con las cuales contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este Capítulo deben estar autorizadas a funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y estar calificadas en Categoría "A".

2.8.3. DE LOS SEGUROS

Los seguros que la Adjudicataria ha de contratar, aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguro de Accidentes de Trabajo.
- 2) Seguro de Responsabilidad Civil.
- 3) Seguro de Accidentes Personales.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los seguros, los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

2.8.4. SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

El adjudicatario, en cumplimiento de la legislación vigente, debe contar con un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte a la prestación de los servicios contratados, el cual será suscripto con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación de los servicios contratados, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

El adjudicatario deberá presentar el contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y la constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conjuntamente con la nómina de personal que se encuentre denunciado ante dicha Aseguradora, mediante constancia en original o fotocopia autenticada ante Escribano Público.

Por lo tanto, en cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo al GCBA dentro de los tres (3) días de producida la misma.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación del servicio contratado, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes.

2.8.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario debe contratar por su cuenta y cargo una póliza de Responsabilidad Civil comprensiva por los daños y perjuicios que se ocasionen a personas o cosas como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio que por la presente se licita al GCBA, por un monto mínimo de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) por hecho y por persona.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos de desarme, embalaje y guarda del mobiliario objeto de la presente.

Este seguro reviste el carácter de principal, cualquier seguro contratado por el Gobierno será en exceso y no contribuirá a la cobertura aquí requerida.

El adjudicatario deberá contratar, por su cuenta y cargo, seguro sobre los vehículos afectados a la prestación del servicio, así como sobre el depósito en el cual se efectuará la guarda del mobiliario.

Las pólizas de Responsabilidad Civil deben contener:

1) Un endoso sin restricción de ninguna naturaleza o especie extendiendo la cobertura al GCBA como beneficiaria del seguro respecto de la responsabilidad civil que le fuera atribuible.

2) Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCBA, con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

2.8.6. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

El adjudicatario deberá contratar un seguro de Accidentes Personales, para quienes presten servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores en los cuales se detalle el siguiente texto: *"Por la Presente la 'Aseguradora', renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° [...] y acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."*

2.9. FORMA DE PAGO

2.9.1. PAGO

El pago del servicio se realizará de acuerdo a las cotizaciones del contratista y se efectivizará de la siguiente forma:

Primer Pago

Anticipo Financiero

El contratista podrá requerir al GCBA un primer pago como anticipo financiero que podrá ser requerido una vez que sea notificada la orden de compra.

Este pago podrá realizarse hasta el máximo de un treinta por ciento (30%) del monto total del Item 1 adjudicado. Previamente, el contratista deberá constituir una Contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba en concepto de anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso c) de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su reglamentación.

Segundo Pago

Entrega de Dispositivos

Luego de la entrega de los dispositivos y la debida acreditación de los servicios por parte del TSJ, el contratista podrá certificar el servicio que corresponderá al segundo pago de la contratación correspondiente a un quince por ciento (15%) del monto total del Item 1 adjudicado.

Tercer Pago

Capacitación

Luego de la debida acreditación por parte del TSJ de la realización de la capacitación requerida conforme los pliegos, el contratista podrá certificar el servicio que corresponderá al tercer pago de la contratación correspondiente a un cinco por ciento (5%) del monto total del Item 1 adjudicado.

Cuarto Pago

Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO)

Luego de la realización de las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) previstas para el día 26 de abril de 2015, el contratista podrá certificar el servicio que corresponderá al cuarto pago de la contratación correspondiente a un treinta por ciento (30%) del monto total del Item 1 adjudicado.

Quinto Pago

Primera Vuelta o Elecciones Generales

Luego de la realización de las Elecciones correspondientes a la Primera Vuelta o Elecciones Generales previstas para el día 5 de julio de 2015, el contratista podrá certificar el servicio que corresponderá al quinto pago de la contratación correspondiente a un veinte por ciento (20%) del monto total del Item 1 adjudicado.

Sexto Pago

Segunda Vuelta

En el caso que se realizase la Segunda Vuelta prevista para el día 19 de julio de 2015, el contratista podrá certificar el servicio que corresponderá al sexto pago de la contratación.

Las certificaciones serán presentadas por el contratista ante el GCBA con la acreditación por parte del TSJ que los servicios correspondientes fueron cumplidos.

En caso que el contratista no presente la certificación correspondiente al anticipo financiero los pagos del primer ítem serán pagados proporcionalmente de acuerdo al cumplimiento del contratista.

2.9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD

Estarán a cargo del Adjudicatario, todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o locales, que graven al Adjudicatario, a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que trata esta Licitación, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

**ANEXO I
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

SERVICIO DE INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE EMISIÓN DE VOTO Y ESCRUTINIO DE LOS ACTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA EL AÑO 2015

Buenos Aires,..... de 2015.

Señores
Dirección General de Compras y Contrataciones
Ministerio de Hacienda
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La [Empresa y/o Unión Transitoria de Empresas] en adelante el Oferente, con domicilio legal en [...], representada legalmente por el señor [...], presenta su oferta de conformidad con lo establecido en los Pliegos para la contratación del "**Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015**", que es objeto de la LICITACION PUBLICA N° [...].

A los efectos de la presente Licitación denunciemos los siguientes datos de contacto, donde serán válidas las notificaciones:

- 1 Domicilio Especial:
- 2 Teléfono:
- 3 Dirección de correo electrónico
- 4 Fax.

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los servicios y trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

1) La Oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el GCBA a los Oferentes.

2) La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

3) La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4) Ha examinado y acepta sin reserva lo estipulado en los Documentos de la Licitación. Que asimismo ha estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las "Planillas de Cómputo y Cotización" y "Análisis de Precios", y revisado

con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus Anexos.

5) Ha efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos de la Licitación y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la realización de cualquier trabajo.

6) Ha recogido la información necesaria para la elaboración de la Oferta, los equipos afectados a la realización de los trabajos, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar los trabajos o el costo de los mismos.

7) Cumple con todas las exigencias y/o especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de la Licitación;

8) El GCBA no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

9) Toda la información proporcionada es verdadera y exacta, y autoriza mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al GCBA o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que la GCBA tiene el derecho de invalidar su participación.

10) No se encuentra dentro de las causales de impedimento para contratar con el GCBA. Siendo que ésta declaración se extiende a los accionistas, directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad. No serán de aplicación a los accionistas sin poder de decisión, en el caso de las sociedades con oferta pública de acciones.

11) No ha sido condenado ni actualmente se encuentra acusado por fraude, estafa o cualquier otro delito contra la fe pública.

12) No se encuentra suspendido o inhabilitado en el Padrón de Proveedores.

13) No ser funcionario público del GCBA o pertenecer a la planta de personal del GCBA tanto permanente como contratado en cualquiera de las formas posibles, durante los dos últimos años previos al llamado de la presente Licitación.

14) No se encuentra quebrado ni concursado ni rehabilitado.

15) No se encuentra en concurso de acreedores, ni posee acuerdo de acreedores pendiente de homologación judicial.

16) No se encuentra inhibido.

17) No pertenece al directorio, no es socio comanditado, o socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de Empresas incluidas en el Registro de Sancionados de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

18) No se encuentra condenado en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales no habiendo dado cumplimiento a las sanciones.

19) No es una empresa que se haya sido sancionada con caducidad de concesiones o permisos, por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, ya sea en el ámbito nacional, provincial y/o municipal, en los 5 (cinco) años precedentes al presente llamado a Licitación.

20) No tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el GCBA ni con sus directivos o funcionarios.

Que designa como Representante Técnico a _____ con D.N.I. _____ y como asistente técnico a _____ con D.N.I. _____.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Esta declaración se extiende a los accionistas, directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad oferente. No serán de aplicación a los accionistas sin poder de decisión, en el caso de las sociedades con oferta pública de acciones.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos de la Licitación, renuncia a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho a la GCBA a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos de la Licitación del llamado y demás documentos de la contratación.

Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también a firmar la Orden de Compra dentro del plazo fijado por el GCBA.

Que en el caso que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, que no presentase la Garantía de Cumplimiento de Contrato a satisfacción del GCBA, o que no firmase la Orden de Compra dentro del plazo fijado por el GCBA, se perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Que todos los términos en mayúsculas utilizados en el presente tendrán el significado que se le asigna en los Pliegos.

Atentamente.

Firma del Representante Legal
Nombre de la Empresa o UTE

**ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**SERVICIO DE INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE
EMISIÓN DE VOTO Y ESCRUTINIO DE LOS ACTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA EL AÑO 2015**

Ítem	Descripción	Precio por Ítem
1	<i>PASO y Primera Vuelta De las Elecciones Generales</i>	\$... Pesos...
2	<i>Segunda Vuelta de las Elecciones Generales</i>	\$... Pesos...
Precio Total		\$... Pesos...



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2015-00363428- -MJYSGC

Buenos Aires, Martes 13 de Enero de 2015

Referencia: EE 198417/MGEYA-DGELEC/15 .-Pliego de Condiciones Particularres

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 41 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.01.13 08:35:21 -03'00'

MONTENEGRO GUILLERMO
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.01.13 08:35:21 -03'00'

PLIEGO
DE
ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS
ELECTRÓNICOS DE EMISIÓN DE VOTO Y ESCRUTINIO DE LOS
ACTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES PARA EL AÑO 2015

IF-2015-00363725- -MJYSGC

ÍNDICE GENERAL

3.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 3.1.1. FINALIDAD
- 3.1.2. ELECCIONES
- 3.1.3. BOLETA ÚNICA

3.2. CONTENIDO DEL SERVICIO

- 3.2.1. ALCANCE DEL SERVICIO
- 3.2.2. CANTIDADES DE TERMINALES
 - 3.2.2.1. Mesas Electorales
 - 3.2.2.2. Respaldo
 - 3.2.2.3. Capacitación
- 3.2.3. INSUMOS
- 3.2.4. FINALIDADES DEL SERVICIO

3.3. INTEGRALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

- 3.3.1. SERVICIO INTEGRAL
- 3.3.2. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

3.4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- 3.4.1. PRINCIPIOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE EMISIÓN DE VOTO Y ESCRUTINIO
 - 1) ACCESIBILIDAD
 - 2) AUDITABLE
 - 3) COMPROBABLE FÍSICAMENTE
 - 4) ROBUSTO
 - 5) CONFIABLE
 - 6) SIMPLE
 - 7) INTEGRO
 - 8) EFICIENTE
 - 9) COMPROBACIÓN DEL CONTENIDO
 - 10) RECUPERACIÓN ANTE FALLAS
 - 11) NO IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE
 - 12) INVOLABILIDAD DEL SISTEMA
- 3.4.2. PROTECCIÓN DE DATOS

3.5. DESARROLLO DEL SERVICIO

- 3.5.1. CONTINUIDAD DEL SERVICIO
- 3.5.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA DE VOTACIÓN
- 3.5.3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL
 - A. APERTURA Y CIERRE DEL ACTO ELECTORAL
 - B. EMISIÓN DEL VOTO
 - C. ESCRUTINIO DEL ACTO ELECTORAL
 - D. TRANSMISIÓN Y TOTALIZACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES
- 3.5.4. SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL

3.5.5. ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ACTO ELECTORAL

3.6. COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO

3.7. CAPACITACIÓN

3.8. EMULADOR

ANEXOS

ANEXO I CRONOGRAMA ELECTORAL

ANEXO II PAUTAS MÍNIMAS DEL PLAN DE TRABAJO

3.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

3.1.1. FINALIDAD

El objetivo de la contratación del presente servicio es la provisión de nueve mil quinientos (9.500) dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio, y los necesarios para la transmisión de datos de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015, de acuerdo a las previsiones de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 4.894.

Los tiempos, modalidades y formas en que se desarrollarán las tareas vinculadas a los aludidos comicios, estarán regidos en un todo conforme a lo estipulado por la Ley N° 4.894 que establece el régimen normativo de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) y la regulación del régimen de boleta única y la incorporación de tecnologías electrónicas en el procedimiento electoral, sus decretos reglamentarios, y por el Código Electoral Nacional en lo que no estuviere previsto en las normas precitadas y en tanto no sea contrario a ellas.

Conforme la citada Ley y su reglamentación el objeto de la presente contratación no implica la implementación de soluciones tecnológicas que constituyan "Voto Electrónico", dado que no se requiere capacidad por parte de los dispositivos del guardado autónomo y transmisión inmediata y autónoma de los datos del sufragio y acto electoral en general. Los dispositivos dependerán para todas las acciones del soporte documental y la intervención de las autoridades de mesa.

Estos dispositivos tecnológicos serán utilizados en los siguientes actos electorales: Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, Primera Vuelta de las Elecciones Generales y, eventualmente, Segunda Vuelta de las Elecciones Generales.

3.1.2. ELECCIONES

Las elecciones que se realizarán durante el año 2015 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las siguientes:

1) Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO).
Previstas para el día domingo 26 de abril de 2015.

2) Primera Vuelta de las Elecciones Generales.
Previstas para el día domingo 5 de julio de 2015.

Asimismo, se realizará si se dieran las condiciones que la habilitan:

3. Segunda Vuelta de las Elecciones Generales.
Prevista eventualmente para el día domingo 19 de julio de 2015.

Si correspondiera la realización de esta última elección dicha circunstancia será notificada al contratista por parte del TSJ.

El cronograma electoral se encuentra en el Anexo I del presente.

3.1.3. BOLETA ÚNICA

La modalidad de Boleta Única es la establecida por la Ley N° 4.894 y sus normas reglamentarias. En particular los artículos 3°, 4°, 6°, 23 y 24 del Anexo II de la Ley N° 4.894.

3.2. CONTENIDO DEL SERVICIO

3.2.1. ALCANCE DEL SERVICIO

Este servicio incluye la provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de todos los dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales, el soporte material y el personal técnico necesario para la emisión de voto y escrutinio de las elecciones a realizarse durante el año 2015.

Además, el servicio deberá incluir la capacitación de acuerdo a los numerales 3.7. y 3.2.2.3. del presente Pliego.

El contratista deberá proveer el equipamiento, el sistema de soporte técnico, garantía y mantenimiento integral que incluya el mantenimiento preventivo y correctivo para todo el equipamiento, instalaciones, software, firmware y licencias incluidos en el sistema de emisión de voto y escrutinio del acto electoral, con atención tanto remota como en el sitio de instalación según resulte necesario para garantizar la correcta realización del acto electoral.

3.2.2. CANTIDADES DE TERMINALES

El contratista deberá proveer nueve mil quinientos (9.500) dispositivos para la adecuada prestación del servicio. La provisión de los equipos deberá realizarse de acuerdo a las necesidades de los procesos electorales y durante el período establecido en el numeral 2.7.1. del PCP.

Esta cantidad se compone de la siguiente manera:

3.2.2.1. Mesas Electorales

Siete mil quinientos (7.500) dispositivos para las mesas electorales de las elecciones establecidas en el numeral 3.1.2. del presente pliego.

3.2.2.2. Respaldo

Mil (1.000) dispositivos de respaldo para la reposición de otros para que garanticen el efectivo cumplimiento de las elecciones establecidas en el numeral 3.1.2. del presente pliego.

3.2.2.3. Capacitación

Mil (1.000) dispositivos para las capacitaciones a cargo del TSJ y el GCBA. Estos dispositivos se repartirán de la siguiente forma:

a) Capacitación a cargo del TSJ

Ciento cincuenta (150) dispositivos con novecientos (900) soportes documentales para las capacitaciones de los capacitadores de las autoridades de mesa reservadas al TSJ.

b) Capacitación a cargo del GCBA

Ochocientas cincuenta (850) dispositivos con cinco mil (5.000) soportes documentales para las capacitaciones de la ciudadanía que realizará a modo de colaborador el GCBA.

Los dispositivos de capacitación deberán ser entregados conjuntamente con insumos de todas las categorías de acuerdo a lo que disponga el TSJ.

Los dispositivos para realizar las capacitaciones deberán ser puestos a disposición para ser utilizados en dos etapas diferentes.

IF-2015-00363725- -MJYSGC

Una primera etapa para la capacitación de la ciudadanía por parte del TSJ y el GCBA previa a la realización de cada una de las elecciones. Para ello, los dispositivos deberán estar disponibles desde el momento de la notificación de la orden de compra y hasta dos (2) días corridos antes del cada acto electoral.

Una segunda etapa para la capacitación de la ciudadanía por parte del TSJ el día de cada elección. Para ello, los dispositivos deberán estar disponibles una (1) hora antes cada de cada acto electoral y hasta su respectiva finalización.

3.2.3. INSUMOS

El contratista deberá proveer todos los accesorios e insumos necesarios para la utilización de los dispositivos para el día de la elección.

Asimismo, deberá proveer los soportes documentales teniendo en cuenta la cantidad de electores nacionales y extranjeros. Se estima que los votantes serán aproximadamente dos millones quinientos trece mil (2.513.000). Por lo cual, el contratista deberá entregar esa cantidad más un diez por ciento (10%).

Además de los detallados para la capacitación en los numerales 3.2.2.3. y 3.7. del presente pliego.

3.2.4. FINALIDADES DEL SERVICIO

El sistema deberá cubrir en forma integral y eficaz las siguientes finalidades, a saber:

A. Respecto del elector

a.1) Facilitar al votante un procedimiento simple y ágil que garantice la transparencia de la emisión de su sufragio.

a.2) Permitir al elector que una vez visualizada la pantalla del dispositivo en primer lugar la opción electoral por agrupación política seleccione los candidatos de su preferencia, tenga inmediato acceso a un soporte documental, por el cual se pueda verificar su opción en texto legible y confrontable respecto de lo que efectivamente seleccionó.

B) Respecto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

b.1) Lograr la uniformidad de la registración en la emisión de votos, reduciendo así el porcentaje de votos con defecto formal.

b.2) Lograr que el sistema y los dispositivos tecnológicos brinden seguridad al acto del sufragio.

b.3) Contar con un nivel de información electoral rápido y certero que permita al TSJ a equidad en los procesos electorales que se lleven a cabo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.3. INTEGRALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

3.3.1. SERVICIO INTEGRAL

La contratación se realiza en forma integral para los servicios necesarios para la celebración de las elecciones establecidas conforme el numeral 3.1.2. del presente pliego.

Todos los elementos necesarios para la implementación y correcto funcionamiento del sistema y dispositivos tecnológicos, como así también el respectivo soporte técnico, deberán ser suministrados por el contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

El contratista deberá garantizar:

IF-2015-00363725- -MJYSGC

- a. El financiamiento del proyecto
- b. La provisión de repuestos
- c. La calidad y vigencia apropiadas de todos los elementos
- d. Los trabajos de mantenimiento a realizar
- c. Todo otro requisito que resulte conducente al buen resultado de la contratación.

Asimismo, a efectos de asegurar el proceso secuencial de los actos electorales referidos y con el fin de determinar de manera indubitable las responsabilidades pertinentes en cada una de la tareas objeto de la presente contratación, se deberá tomar el servicio en su integridad como un servicio de unidad funcional, por lo que el contratista deberá estar en condiciones de responder plenamente y en todo caso, conforme a las exigencias del servicio que se cotizan.

3.3.2. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

El contratista, deberá realizar y/o gestionar, por su cuenta y a su cargo, todos los trámites, presentaciones, declaraciones, permisos, licencias de uso y/o explotación, derechos de exportación e importación, y cualquier otra gestión que resulte necesaria ante la autoridad de cualquier jurisdicción y/o cualquier otro tercero u organismo competente, tendiente a garantizar el correcto funcionamiento del servicio y sus componentes en cumplimiento de la normativa vigente.

Estas obligaciones estarán vigentes hasta la finalización del Servicio.

3.4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.4.1. PRINCIPIOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE EMISIÓN DE VOTO Y ESCRUTINIO

El contratista deberá acompañar una descripción detallada del proyecto y metodología que desarrollarán para la realización de todas las tareas que el servicio comprende.

El sistema y dispositivo tecnológico propuesto deberá respetar los siguientes recaudos, conforme lo establecido en el artículo 24 del Anexo II Ley 4894 y su reglamentación y por ello la propuesta del contratista deberá detallar entre otros:

1) ACCESIBILIDAD

El contratista deberá proveer un sistema de operación que sea de acceso inmediato, que no genera confusión y no contenga elementos que puedan inducir el voto o presentarse como barreras de acceso al sistema.

El acceso debe ser fácil, rápido y acorde al conocimiento de cualquier ciudadano de todas las opciones para la emisión del sufragio. El sistema debe mostrar al elector, a través de una pantalla táctil, toda la oferta electoral a través de los modelos de pantalla aprobados por el TSJ.

En forma obligatoria e indispensable, debe garantizarse la accesibilidad para personas con capacidades especiales.

2) AUDITABLE

El contratista deberá proveer al conocimiento y acceso, a los programas fuentes, funcionamiento de las máquinas de votación, sus características y programas (tanto hardware como software).

El sistema debe prever mecanismos de control, a fin de que pueda verificarse la concordancia entre el voto y el registro electrónico. Tanto el dispositivo tecnológico como sus componentes de hardware y software deberán ser abiertos e íntegramente auditables, antes, durante y posteriormente a su uso.

3) COMPROBABLE FÍSICAMENTE

El dispositivo tecnológico deberá brindar mecanismos que permitan realizar el procedimiento en forma manual; debiendo permitir este control manual la lectura del soporte documental a través del dispositivo tecnológico ofrecido;

4) ROBUSTO

El dispositivo tecnológico deberá comportarse razonablemente aún en circunstancias no previstas en el presente pliego.

5) CONFIABLE

El dispositivo tecnológico debe minimizar la probabilidad de ocurrencia de fallas, reuniendo las condiciones que impidan alterar el resultado eleccionario, ya sea modificando el voto emitido o contabilizándose los votos no válidos o no registrando votos válidos.

El dispositivo debe cumplir con específicos niveles de seguridad que impidan la adulteración del voto y garanticen la inviolabilidad del mismo y su debido resguardo y secreto, así como que sólo se permita registrar una única vez cada uno de los votos que se encuentren en la urna durante el proceso electoral.

6) SIMPLE

El dispositivo tecnológico debe requerir una mínima instrucción a la ciudadanía.

7) INTEGRO

La información deberá mantenerse sin ninguna alteración.

8) EFICIENTE

El servicio debe contar tanto con manuales de usuario como con manuales para la capacitación y debe utilizar los recursos de manera económica y en relación adecuada entre el costo de implementación del Sistema y la prestación que se obtiene.

9) COMPROBACIÓN DEL CONTENIDO

El dispositivo debe garantizar al elector comprobar el contenido de su elección en forma clara y veraz.

10) RECUPERACIÓN ANTE FALLAS

El servicio deberá permitir que ante una falla total o parcial deba estar nuevamente disponible en un plazo máximo de treinta (30) minutos; sin pérdida de información electoral y brindando continuidad al acto electoral.

11) NO IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE

El servicio no puede permitir la identificación del emisor del voto por ningún método o forma. En caso que el elector no esté de acuerdo con su opción o se hubiere equivocado

IF-2015-00363725- -MJYSGC

pueda -en forma ágil y sencilla- modificar su elección, sin que ello ponga en riesgo el secreto de su voto.

El sistema no debe permitir la conexión entre el proceso de identificación y el de sufragio, y la máquina de votación no debe tener memoria ni capacidad de almacenar el registro de los votos.

Garantizar el carácter secreto del voto y la transparencia del proceso electoral.

12) INVOLABILIDAD DEL SISTEMA

El dispositivo electrónico de emisión de voto y escrutinio debe ser inviolable, es decir, no permitir intrusiones o ataques por fuera del mismo, debiendo preverse una protección y seguridad contra todo tipo de eventos, caídas o fallas del software, el hardware o de la red de energía eléctrica.

Además, el servicio deberá seguir los principios aplicables a la incorporación de tecnologías establecido por la Ley N° 4.894 sus normas complementarias y reglamentarias.

Se evaluará la presentación general del proyecto, el nivel de detalle, la coherencia técnica, la claridad de exposición del plan de trabajo propuesto, la calidad de las alternativas técnicas y la viabilidad de cumplimiento de los cronogramas y plazos previstos.

3.4.2. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista deberá instrumentar un régimen que garantice la protección de los datos personales a los que se tenga acceso en virtud del presente, conforme a la legislación vigente.

Así también, el servicio deberá garantizar la protección de los datos e información electoral a los que tenga acceso impidiendo su adulteración conforme a la legislación vigente.

3.5. DESARROLLO DEL SERVICIO

3.5.1. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Los dispositivos deben tener una batería que permita como mínimo una autonomía de doce (12) horas.

Asimismo, el Adjudicatario deberá arbitrar los medios para garantizar la continuidad de las elecciones, aún en caso de existir fallas de cualquier índole en hardware, software o alguno de los sistemas a proveer. Debiendo garantizar que en un plazo máximo de treinta (30) minutos el sistema deberá estar nuevamente disponible para la continuidad del acto electoral sin pérdida de información y brindando continuidad al acto electoral.

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DEL DISPOSITIVO

El dispositivo electrónico de emisión de voto y escrutinio deberá basarse en un soporte documental, en papel u otro material fácilmente portable y pasible de ser escrito (en adelante, "Soporte Documental") cuya impresión permita la lectura a través

del dispositivo tecnológico ofrecido. Asimismo, no debe tener memoria ni capacidad de almacenar el registro de los votos.

El Dispositivo también deberá reflejar todas las instancias y el circuito normativo del sistema de votación tradicional, respetando las normas legales vigentes. Para ello el contratista deberá proveer:

- a) El software y el equipamiento de hardware para su adecuada implementación.
- b) La organización de la implementación del dispositivo tecnológico incluyendo la dirección y coordinación técnica,

El Soporte Documental (boleta única electrónica) deberá permitir la impresión del voto del elector (permitiendo así la lectura en texto legible de los candidatos seleccionados por el elector) y de grabar electrónicamente el mismo en el Soporte Documental. Asimismo, debe asegurar que una vez grabado un voto el soporte quedé inutilizado para volver a ser grabado.

El adjudicatario deberá garantizar las medidas de seguridad que permitan la emisión del sufragio en condiciones de libertad, igualdad, secreto, universalidad, obligatoriedad y no acumulabilidad.

La tecnología de registro electrónico del soporte documental deberá garantizar:

- a) El cumplimiento de la normativa electoral vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) La inalterabilidad e individualidad de la información allí almacenada.
- c) La imposibilidad de reimpresión, regrabación y doble lectura. Así como estar en condiciones de reconocer la boletas únicas electrónicas falsas.
- d) El dispositivo de emisión y escrutinio de datos deberá habilitar la grabación e impresión del soporte documental únicamente en el caso de que el registro electrónico del mismo se encuentre virgen o "en blanco".

3.5.3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Teniendo en cuenta las etapas del procedimiento electoral el dispositivo debe reunir las características que se indican a continuación.

A. APERTURA Y CIERRE DEL ACTO ELECTORAL

Habilitación/Deshabilitación del dispositivo electrónico de emisión de voto, escrutinio y transmisión de datos electorales

El sistema debe:

1. Ser habilitado y deshabilitado únicamente al inicio y cierre del acto electoral, respectivamente, por la Autoridad de Mesa ;
2. Poder generar el acta de apertura, el acta de cierre y los certificados de escrutinio de mesa.

B. EMISIÓN DEL VOTO

Una vez habilitada el dispositivo de emisión de voto y escrutinio deberá poder iniciar el proceso de selección de la opción electoral de preferencia del votante/elector.

El sistema debe proveer la visualización en primer lugar de las opciones electorales por agrupación política permitiendo al elector la votación por la lista completa de precandidatos o candidatos, o por cada categoría de cargos a elegir. Luego al elector que no haya optado por la lista completa de precandidatos o candidatos, el sistema debe permitir la votación por cada categoría de cargo a elegir.

Una vez conformado el voto, el dispositivo deberá solicitar al elector la confirmación expresa de la operación realizada y deberá permitir volver sobre la mencionada operación en el caso de que el elector quiera modificarla. Ratificada la opción por el elector, el Dispositivo electrónico de emisión de voto y escrutinio registrará el voto, en forma impresa y electrónica el voto, en la Boleta Única Electrónica.

El sistema deberá permitir la modificación aleatoria en la pantalla de la visualización de las opciones electorales de cada agrupación política al momento de la emisión del voto y por cada elector, garantizándose el principio de privacidad y secreto del sufragio.

Se debe garantizar en todas las categorías la opción de voto en blanco.

El servicio debe prever mecanismos de control que puedan ser utilizados por el propio elector a fin de que verifique la concordancia de su voto y el registro electrónico.

El servicio no debe permitir regrabaciones o dobles registros debiendo ser inalterable, con registro simultáneo tanto en papel como electrónico.

El acto de votación por parte del elector se realizará mediante una interface consistente en una pantalla táctil.

C. ESCRUTINIO DEL ACTO ELECTORAL

El dispositivo con relación al escrutinio, como mínimo debe:

1. Permitir la realización de una consolidación de resultados de los votos de las mesas de manera automatizada y rápida, mediante la lectura de la boleta única electrónica por los dispositivos de emisión de voto y escrutinio, dispuestos al efecto en cada uno de los locales del acto electoral, emitiéndose el Acta y el certificado de escrutinio.
2. No permitir el acceso a esta funcionalidad del equipamiento. Para ello, deberá contar con mecanismos de seguridad que se pongan a disposición de las autoridades de mesa, evitando su acceso por parte de cualquier otra persona no autorizada. Estos mecanismos de seguridad podrán consistir en claves, llaves, códigos o cualquier otro.
3. Reconocer cuando se pretenda leer una boleta única electrónica en más de una instancia y emitir algún tipo de señal (visual y audible, ambas preferentemente) y no permitir su contabilización doble.
4. Reconocer y no contabilizar boletas falsas, adulteradas o de elecciones anteriores mediante algún tipo de señal (visual y audible preferentemente)
5. Ofrecer la opción de agregar la cantidad de votos observados e imprimir y grabar electrónicamente en el acta de escrutinio los resultados de la mesa.
6. Ofrecer un certificado o medio de transmisión de datos electorales que se utilizará para remitir electrónicamente los datos al centro de cómputos, y certificados de escrutinio para ser entregados a cada fiscal partidario. A tal fin deberá

IF-2015-00363725- -MJYSGC

contar un sistema seguro y confiable para transmitir y consolidar los resultados.

El dispositivo y su software leerá los registros electrónicos obrantes en cada uno de los soportes documentales que fueran dispuestos a tal fin, debiendo confirmar ante cada lectura el efectivo cómputo del voto mediante indicadores visuales y/o audibles; asimismo, deberá indicar los eventuales errores de lectura de un soporte documental.

El dispositivo y su software asociado, deberán tener la capacidad de impedir que un Soporte Documental sea contado más de una vez a los efectos de la suma en la consolidación de resultados.

Finalizado el proceso de lectura de la totalidad de los soportes documentales obrantes en una urna, el servicio imprimirá una constancia de donde surjan los mismos datos que obran en el acta de escrutinio de mesa, constancia que también deberá disponer de un registro electrónico destinado a tal fin.

D. TRANSMISIÓN Y TOTALIZACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES

El contratista deberá habilitar un dispositivo por establecimiento de votación para efectuar la transmisión de resultados del escrutinio provisorio de cada elección establecida en el numeral 3.1.2. del presente pliego.

3.5.4. SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL

Este será comprensivo de la provisión de mano de obra, viáticos, logística, accesorios, cambios de dispositivos, y las tareas que fueran necesarias para asegurar el normal funcionamiento de dicho equipamiento durante cada uno de los actos electorales el incluye el escrutinio y el recuento final de votos.

El soporte técnico, garantía y mantenimiento integral requerido deberá estar disponible cuando el TSJ los requiera y todo tiempo que demande procedimiento electoral. Debe incluir y proveer como mínimo en cada lugar de votación:

a) Todas las tareas de configuración inicial y reconfiguración de los equipos si fuera necesario.

b) La mano de obra calificada para efectuar la puesta en funcionamiento del sistema, responder ante contingencias, efectuar tareas de mantenimiento correctivo de los dispositivos detallados en el ANEXO III, instalaciones, sistemas y licencias, en el sitio donde estos se encuentren. Esto incluye la restauración del sistema y el retiro de equipos fallados y su reposición inmediata para garantizar el correcto desarrollo del acto electoral.

c) Curso de capacitación requeridos por el TSJ para capacitar a quien esta designe

d) Todos los costos a satisfacer para efectuar las tareas de puesta en marcha de los equipos en el lugar donde se realice el acto electoral como el escrutinio final de votos.

Los días domingo 26 de abril de 2015 y domingo 5 de Julio de 2015, el contratista deberá designar personal idóneo para que permanezca en las oficinas del TSJ durante toda la jornada electoral. Deberá proceder de igual modo en el caso de que se realice la elección de "segunda vuelta".

El TSJ deberá tener pleno acceso a toda la red de agentes afectados a las tareas de despliegue y repliegue de materiales, y pueda informar sobre el desarrollo del proceso como así de cualquier problemática.

Los dispositivos que entre la primera elección (Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias) y la segunda (Generales) estén identificadas como sujetas a revisión técnica, deberán ser desplazadas al servicio técnico (lugar a determinar dentro de la Ciudad de Buenos Aires), conforme a un plan de entregas y retiros que será confeccionado y notificado a la/s Adjudicataria/s oportunamente a esos efectos

El contratista garantizará que el SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CURSOS DE CAPACITACIÓN requeridos por el TSJ serán brindados por personal especializado, el que deberá estar debidamente certificado o autorizado. Asimismo, el Oferente deberá presentar documentación indicando el nivel de certificación del plantel afectado a las mencionadas tareas.

3.5.5. ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ACTO ELECTORAL

El contratista deberá garantizar un técnico en cada lugar de votación durante todo el acto comicial y hasta su completa finalización. En el caso de que el lugar de votación tenga más de doce mesas el Adjudicatario deberá adicionar un técnico/profesional cada doce (12) mesas o fracción.

Asimismo, todo el personal técnico/ profesional afectado al servicio reportará al delegado electoral que corresponda.

3.6. COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El contratista deberá designar a las siguientes personas encargadas de la coordinación general del servicio:

- 1) Director General del Servicio
- 2) Coordinador Técnico del Servicio
- 3) Suplente del Director General del Servicio
- 4) Suplente del Coordinador Técnico del Servicio

Todos ellos deberán acreditar condiciones técnicas de idoneidad y experiencia en la materia. Además deberán ser profesionales universitarios de reconocida trayectoria y deberán contar con un sistema de comunicación centralizado.

EL contratista no podrá modificar las designaciones de los integrantes de la Coordinación General presentadas en la oferta salvo previa autorización expresa del TSJ y el GCBA.

El Director General representa al contratista y tiene bajo su supervisión la consecución de los mejores resultados posibles de:

- a. La asistencia técnica.
- b. La provisión de los bienes de uso, de los dispositivos y funcionamiento del sistema.
- c. La capacitación de formador de formadores.
- d. La provisión de manuales de operación y funcionamiento.
- e. El otorgamiento de las licencias de uso de software y hardware.

d. La provisión de insumos, y todo otro bien o servicio que fuera directa o indirectamente necesario para dar cumplimiento al objeto del llamado, conforme lo que determine el TSJ. Así como sus autorizaciones y homologaciones.

3.7. CAPACITACIÓN

El contratista deberá proveer para las capacitaciones dos (2) entrenadores *senior* a tiempo completo. Uno para el TSJ que estará a cargo de la capacitación de las autoridades comiciales y otro para el GCBA que estará a cargo de la capacitación de los electores. Estos profesionales cumplirán la función de entrenamiento electoral para el sistema formador de formadores. Estos deberán ser profesionales universitarios y contar con antecedentes acreditables en la materia.

El contratista deberá prestar los mejores medios a su disposición para realizar las capacitaciones que le solicite el TSJ y el GCBA, para el electorado en general previendo programas especiales y particulares para primer voto, voto con necesidades especiales y extranjeros.

El contratista deberá proveer un jefe de capacitación para el TSJ y otro para el GCBA como soporte técnico del proceso de implementación.

3.8. EMULADOR

Dentro de los dos (2) días de la notificada la orden de compra, el contratista deberá proveer sin mayor costo que el de la contratación un software que emule el funcionamiento de las terminales de votación a usarse durante las diferentes elecciones de acuerdo al numeral 3.1.2. del PET.

Dicho desarrollo, deberá tener versiones alternativas para los distintos sistemas operativos (incluso para móviles) y ser posible de ser usado en línea o ser descargado como aplicación en los diferentes dispositivos.

La oferta electoral a utilizarse en el mismo deberá ser ficticia de acuerdo a las pautas del presente pliego y lo que determine el TSJ.

El emulador será alojado en los sistemas que determinen el TSJ y el GCBA; y será utilizado para la capacitación de la ciudadanía respecto al aprendizaje del uso de las dispositivos (en especial como terminales de votación).

Ello, sin menoscabo a la obligación del adjudicatario de proveer la cantidad suficiente de dispositivos para realizar de modo presencial las tareas de capacitación a los electores, y que fuera oportunamente establecida en el numeral 3.2.2. del presente pliego.

**ANEXO I
CRONOGRAMA ELECTORAL**

Día		Cronograma Electoral 2015 conforme Decreto N° 530/2014		
06/01/2015	Martes	Cierre de novedades para el padrón de electores.	180 días antes de la elección general	Art.25, CEN
05/02/2015	Jueves	Inicio del plazo de exhibición y entrega a las agrupaciones políticas del padrón provisorio P.A.S.O	80 días antes de las P.A.S.O	Art.15, Anexo I, ley n° 4894
15/02/2015	Domingo	Fin del plazo para reclamos y tachas del padrón provisorio.	10 días después de publicado	Art.15, Anexo I, ley n° 4894
25/02/2015	Miércoles	Vence plazo para presentación de alianzas.	60 días antes de las P.A.S.O	Art. 5, Anexo I, ley n° 4894
		Vence el plazo para constitución y notificación de la integración de las Juntas Electorales Partidarias.		Art. 6, Anexo I, ley n° 4894
04/03/2015	Miércoles	Vence el plazo para expedirse sobre el reconocimiento de las alianzas.	5 días hábiles desde la presentación de las Alianzas	Art. 5, decreto 376/GCBA/2014
07/03/2015	Sábado	Vence el plazo para la presentación de listas de precandidatos ante las Juntas Electorales Partidarias.	50 días antes P.A.S.O	Art. 19, Anexo I, ley n° 4894
09/03/2015	Lunes	Oficialización de precandidatos por parte de las Juntas Electorales Partidarias.	48 hs. posteriores a la presentación	Art. 22, Anexo I, ley n° 4894
10/03/2015	Martes	Intervención del Tribunal para verificación de candidaturas.	24 hs. posteriores a la resolución firme de oficialización	Art. 26, Anexo I, ley n° 4894

IF-2015-00363725- -MJYSGC

17/03/2015	Martes	Vence el plazo para la presentación de la Sigla, Monograma, Logotipo, Escudo, Símbolo, Emblema o Distintivo y la denominación y el número que contendrá la boleta única e inicio de la campaña publicitaria a cargo del Poder Ejecutivo, dando a conocer las características de uso de las innovaciones tecnológicas adoptadas.	40 días antes del acto eleccionario	Art. 7, Anexo II, ley n° 4894 y Art. 14, Decreto 441/GCBA/2014
20/03/2015	Viernes	Vence el plazo para la resolución de aprobación de la Sigla, Monograma, Logotipo, Escudo, Símbolo, Emblema o Distintivo y la denominación y el número, denominación identificadora y fotografías presentadas que contendrá la boleta única.	72 hs. posteriores a la presentación	Art. 7, Anexo II, ley n° 4894
22/03/2015	Domingo	Sorteo público del orden de los espacios franjas o columnas de cada agrupación política.	35 días antes del acto eleccionario	Art. 6, Anexo II, ley n° 4894
25/03/2015	Miércoles	Notificación de la Audiencia de Observación de los afiches, versión reducida y presentación del sistema de asignación aleatoria de visualización de opciones electorales al momento de la emisión de voto y para cada elector.	48 hs. anteriores a la fecha de la Audiencia	Art. 10, decreto 441/GCBA/2014
27/03/2015		Inicio la campaña electoral para ELECCIONES.	30 días antes de las P.A.S.O	Art. 28, Anexo I, ley n° 4894
27/03/2015		Vencimiento plazo impresión del padrón definitivo y Audiencia de observación boleta y afiche de elecciones generales	30 días antes de las P.A.S.O	Art. 15, Anexo I, y Art. 10, Anexo II, ley n° 4894

		Audiencia de observación de los afiches, versión reducida y presentación del sistema de visualización de opciones electorales al momento de la emisión de voto y asignación aleatoria		Art. 10, Anexo II, ley n° 4894 y Art. 6, decreto 441/GCBA/2014
		Vence plazo para asignar lugares de votación		Art. 77, CEN
28/03/2015	Sábado	Aprobación boletas y afiches	24 hs. posteriores a la audiencia	Art.10, Anexo II, ley n° 4894
29/03/2015	Domingo	Entrega al Poder Ejecutivo, modelo de boletas y afiches de exhibición de listas completas y las grabaciones para los reproductores de sonido.	Dentro de las 48 hs posteriores a la clausura de la Audiencia	Art. 11, decreto 441/GCBA/2014
		Vence el plazo para pedir que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón.	20 días antes de las P.A.S.O	Art. 33, CEN y Art. 15, Anexo I, ley n° 4894
06/04/2015	Lunes	Inicio de la publicidad audiovisual.	20 días antes del acto eleccionario	Art. 28, Anexo I, ley n° 4894
		Fin del plazo para designar autoridades de mesa.	20 días antes de las P.A.S.O	Art. 75, CEN y Art 29, Anexo I, ley n° 4894
11/04/2015	Sábado	Inicio de la publicidad de lugares de votación.	15 días antes de las P.A.S.O	Art. 80, CEN y 16, Anexo I, ley n° 4894
16/04/2015	Jueves	Vence el plazo para que la autoridad de aplicación entregue las boletas únicas y afiches	10 días antes del acto electoral	Art. 11, Anexo II, ley n° 4894
24/04/2015	Viernes	8 hs Fin de la campaña electoral para PASO	48 hs antes de la fecha del comicio	Art. 28, Anexo I, Ley N° 4894, Art 71 inc. f), CEN y Art. 2, Ley 268.
		Inicio de la veda de encuestas electorales		Art. 5, ley 268

IF-2015-00363725- -MJYSGC

26/04/2015	Domingo	8 a 18 hs P.A.S.O.	Fecha no menor a 65 días corridos ni mayor a 120 de las elecciones generales	Decreto 530/14
26/04/2015	Domingo	21 hs Fin de la veda de encuestas electorales	Durante la elección y hasta tres horas después del cierre	Art 5 de la Ley 268
28/04/2015	Martes	18 hs vence el plazo para protestas y reclamos	48 hs. Posteriores a la fecha del comicio	Art. 110 y 111, CEN
29/04/2015	Miércoles	Inicio del escrutinio definitivo de las P.A.S.O.	72 hs. Posteriores al comicio	Art. 112, CEN
		Vence el plazo para la elección del candidato a Vicejefe de Gobierno	48 hs de la notificación de la proclamación	Art 39 Anexo I Ley 4894
06/05/2015	Miércoles	Inicio de campaña electoral	60 días antes de la elección general	Art. 2, Ley 268
16/05/2015	Sábado	Fin del plazo para el registro y oficialización de candidatos proclamados en las P.A.S.O.	50 días antes de la elección general	Art. 60, CEN

IF-2015-00363725- -MJYSGC

21/05/2015	Jueves	Oficialización de los candidatos por parte del Tribunal Electoral.	5 días siguientes a la fecha del vencimiento del registro de candidatos	Art. 61, CEN
26/05/2015	Martes	Vence el plazo para la presentación de la boleta única a emplear en las elecciones generales.	40 días antes del acto eleccionario	Art. 7, Anexo II, ley n° 4894
29/05/2015	Viernes	Vence el plazo para Resolución que aprueba la Sigla, Monograma, Logotipo, Escudo, Símbolo, Emblema o Distintivo y la denominación y el número de boleta.	72 hs. posteriores a la presentación	Art. 7, Anexo II, ley n° 4894
03/06/2015	Miércoles	Notificación de la Audiencia de observación de los afiches, versión reducida y presentación del sistema de asignación aleatoria de visualización de opciones electorales al momento de la emisión de voto y para cada elector.	48 hs. anteriores a la fecha de la Audiencia	Art. 10, decreto 441/GCBA/2014
05/06/2015	Viernes	Audiencia de observación boleta y afiche de elecciones generales.	30 días antes de la Elección General	Art. 10, Anexo II, ley n° 4894
06/06/2015	Sábado	Aprobación boletas y afiches.	24 hs. posteriores a la audiencia	Art. 10, Anexo II, ley n° 4894
07/06/2015	Domingo	Vence plazo para entregar al Poder Ejecutivo el modelo de boleta única, afiches de exhibición de las listas completas y la grabación para los reproductores de sonido.	48 hs. posteriores a la clausura de la Audiencia de observación	Art. 11, Anexo II, ley n° 4894, reglamentado por el Dec. 441/GCBA/2014
20/06/2015	Sábado	Inicio publicidad de lugares de votación (similar a las primarias).	15 días antes de la Elección General	Art. 80, CEN y 16, Anexo I, ley n° 4894

25/06/2015	Jueves	Vence el plazo para que la autoridad de aplicación entregue las boletas y afiches	10 días antes del acto electoral	Art 11, Anexo II, Ley 4.894
03/07/2015	Viernes	8 hs. Fin de la campaña electoral	48 hs. Antes que la fecha del comicio	Art. 28, Ley 4.894, Art 71 inc f), CEN y Art. 2, Ley 268.
		Inicio de la veda de encuestas electorales		Art. 5 Ley 268
05/07/2015	Domingo	8 a 18 hs ELECCIONES GENERALES		Decreto N° 530/14
05/07/2015	Domingo	21 hs. Fin de la veda de encuestas electorales	Durante la elección y hasta tres horas después del cierre	Art. 5 Ley 268
07/07/2015	Martes	Vence el plazo para la ratificación de las fórmulas para segunda vuelta	De acuerdo a usos y costumbres el martes posterior a la elección teniendo en cuenta el escrutinio provisorio	Art- 96, CCBA y Art. 150, CEN
08/07/2015	Miércoles	Inicio del escrutinio definitivo	72 hs. Posteriors al comicio	Art. 112, CEN
13/07/2015	Lunes	Audiencia de observación del modelo de bolete propuesto	Lunes subsiguiente a ratificación de las fórmulas para segunda vuelta	Art. 10, Anexo II Ley 4.894
17/07/2015	Viernes	8 hs. Fin de la campaña electoral para la segunda vuelta	48 hs. Antes de la fecha del comicio	Art. 28, Anexo I, Ley 4.894, Art. 71 inc f), CEN y Art. 2 Ley 268

IF-2015-00363725- -MJYSGC

		Inicio de la veda de encuestas electorales		Art. 5 Ley 268
19/07/2015	Domingo	8 A 18 HS SEGUNDA VUELTA		Decreto 530/14
19/07/2015	Domingo	21 hs. Fin de la veda de encuestas electorales	Durante la elección y hasta tres horas después del cierre	Art. 5 Ley 268
21/07/2015	Martes	48 hs. Vence el plazo para protestas y reclamos	48 hs. Posteriores a la fecha del comicio	Art. 110 y 111, CEN
22/07/2015	Miércoles	Inicio del escrutinio definitivo	72 hs. Posteriors al comicio	Art. 112, CEN
18/08/2015	Martes	Vence el plazo de rendición de cuentas de los Partidos Políticos a la Auditoría	Dentro de los 30 días posteriores a la elección	Art. 17 inc b) Ley 268
10/12/2015	Miércoles	Vencimiento de los mandatos		Arts. 69, 98 y 130 CCBA y Art 22, Ley 1.777

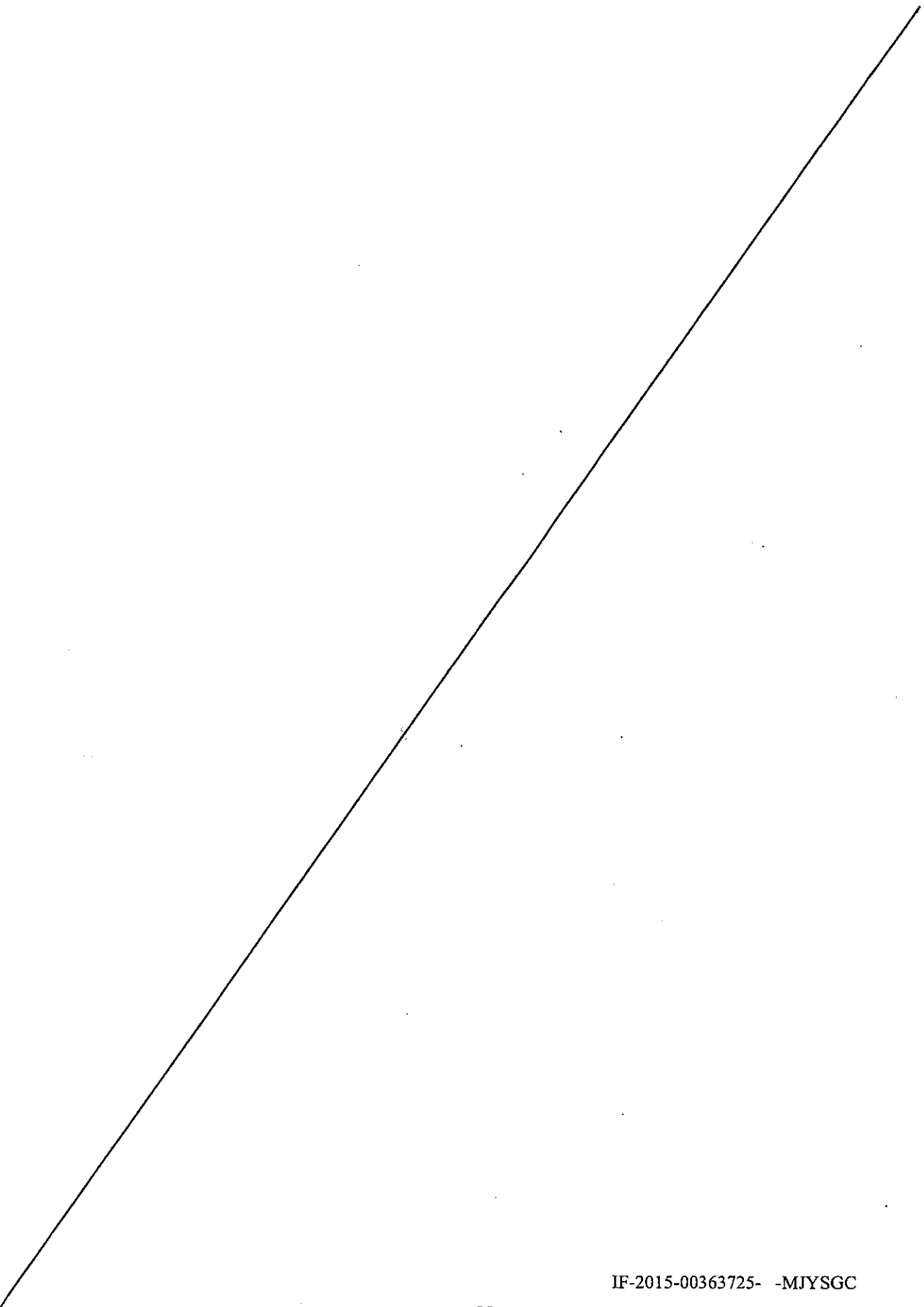
ANEXO II
PAUTAS MÍNIMAS DEL PLAN DE TRABAJO

Los lugares de entrega o ejecución de la prestación serán informados por el TSJ o el GCBA según corresponda.

Las fechas quedarán sujetas a modificación de acuerdo a las necesidades del cumplimiento del interés general de las elecciones.

PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS	
DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Disponibilidad de los Entrenadores <i>Senior</i> para el sistema Formador de Formadores y Jefes de Capacitación.	Desde el momento de la suscripción de la Orden de Compra cuando lo requiera el TSJ y el GCBA.
Programa de capacitaciones. Los términos serán establecidos por la por el TSJ y el GCBA, según corresponda.	A requerimiento del GCBA y/o el TSJ y en el plazo por ella establecido.
Entrega del Software Emulador que emule el funcionamiento de las terminales de votación a usarse durante las elecciones.	2 días de notificada la orden de compra.
Entrega de los dispositivos e insumos destinados a la capacitación impartida por TSJ y GCBA.	5 días desde la suscripción de la orden de compra
Entrega de Manuales de Operación y Funcionamiento y presentación de Comprobantes respecto de las Licencias de Software.	5 días desde la suscripción de la orden de compra
Entrega de Soporte Documental: Boleta Única y Actas de Apertura y Cierre y Certificados de Escrutinio.	26/02/2015
Entrega de los dispositivos de emisión de Voto al TSJ para la Audiencia.	26/03/2015
Audiencia organizada por el TSJ de presentación de dispositivos y Sistema (Hardware y Software) del servicio de emisión del voto. El contratista deberá poner a disposición un técnico especializado a efectos de proceder a la demostración del sistema.	27/03/2015
Provisión de Dispositivos de Emisión de Voto, y el software de voto. (Hardware y Software respectivamente).	16/04/2015
Instalación y puesta en marcha de los Dispositivos.	25/04/2015
Guardia para Mantenimiento y equipo de contingencias para la reposición de dispositivos de emisión de voto e insumos.	26/04/2015
Un Técnico por local de votación y un técnico adicional cada doce mesas o fracción.	26/04/2015
Retiro de los dispositivos.	15/05/2015

IF-2015-00363725- -MJYSGC



PRIMERA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES	
DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Entrega de los dispositivos e insumos destinados a la capacitación impartida por TSJ y el GCBA.	04/05/2015
Entrega de Soporte Documental: Boleta Única y Actas de Apertura y Cierre y Certificados de Escrutinio.	05/05/2015
Entrega de los dispositivos de emisión de Voto al TSJ para la Audiencia.	04/06/2015
Audiencia organizada por el TSJ de presentación de dispositivos y Sistema (Hardware y Software) del servicio de emisión del voto. El contratista deberá poner a disposición un técnico especializado a efectos de proceder a la demostración del sistema.	05/06/2015
Entrega de los Dispositivos de Emisión de Voto y escrutinio y el software de voto. (Hardware y Software respectivamente).	25/06/2015
Instalación y puesta en marcha de los Dispositivos.	04/07/2015
Guardia para Mantenimiento y equipo de contingencias para la reposición de dispositivos de emisión de voto e insumos.	05/07/2015
Asistencia en los lugares de votación: Un Técnico por local de votación y un técnico adicional cada doce mesas o fracción.	05/07/2015
Retiro de los dispositivos	3/08/2015
Entrega de los dispositivos e insumos destinados a la capacitación impartida por TSJ y el GCBA.	04/05/2015

SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES	
DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Entrega de Soporte Documental: Boleta Única y Actas de Apertura y Cierre y Certificados de Escrutinio.	08/07/2015
Entrega de los dispositivos de emisión de Voto al TSJ para la Audiencia.	10/07/2015
Audiencia organizada por el Tribunal Superior de Justicia de presentación de dispositivos y Sistema (Hardware y Software) del servicio de emisión del voto. El contratista deberá poner a disposición un técnico especializado a efectos de proceder a la demostración del sistema	13/07/2015
Entrega de Dispositivos de Emisión de Voto, y el software de voto (Hardware y Software respectivamente).	16/07/2015
Instalación y puesta en marcha de los Dispositivos.	18/07/2015
Guardia para Mantenimiento y equipo de contingencias para la reposición de dispositivos de emisión de voto e insumos.	19/07/2015
Asistencia en técnica en los lugares de votación: Un Técnico por local de votación y un técnico adicional cada doce mesas o fracción.	19/07/2015



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2015-00363725- -MJYSGC

Buenos Aires, Martes 13 de Enero de 2015

Referencia: EE 198417/MGEYA-DGELEC/15 Pliego de Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.01.13 08:42:31 -03'00'

MONTENEGRO GUILLERMO
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.01.13 08:42:31 -03'00'